



BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10447

Lunes 10 de Marzo de 2008

Edición de 36 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2008 - Dto. Nº 167 - Reglamentación del Servicio de Transporte de Avistaje de Ballenas 2-5

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2008 - Dto. Nº 79, 99, 100, 101, 117, 148, 159 a 166, 168 a 174 6-10

RESOLUCION

Secretaría de Salud
Año 2008 - Res. Nº 13 10 a 20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2008 - Res. Nº III-17 a III-19, III-21 y 49 20-21

Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería
Año 2008 - Res. Nº 66, 67 y 68 21-22

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2008 - Disp. Nº 13 a 18 22-23

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2008 - Disp. Nº 03 23

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.780/05 23-24

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 24-36

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación del Servicio de Transporte de Avistaje de Ballenas.

Dto. N° 167.

Rawson, 29 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expediente N° 215-MCETel-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5714 prohíbe toda actividad de acercamiento y/o persecución de la Ballena Franca Austral, así como la navegación, natación y buceo con la misma, en el mar de jurisdicción provincial, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación de la citada norma;

Que la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a otorgar los permisos para la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con fines turísticos, previo llamado a concurso público, bajo las condiciones, formalidades y procedimientos que establezca por vía reglamentaria, fijando el canon que deba abonarse por parte de los prestadores del servicio;

Que asimismo determina que será el Poder Ejecutivo quien establecerá las pautas, principios y aspectos técnicos para los acercamientos a la Ballena Franca Austral durante la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con fines turísticos, fijará los actos y conductas expresamente prohibidos;

Que establece que las infracciones a lo dispuesto en la misma, su reglamentación y disposiciones que emitiera la Autoridad de Aplicación, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los Capítulos I y II del Título VII de la Ley N° 4617 y su Decreto reglamentario N° 1975/04;

Que corresponde en consecuencia, reglamentar la citada norma y designar a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones o quien la reemplace en el futuro, como Autoridad de Aplicación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de La Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Delimitase el ámbito de aplicación de la presente reglamentación para el servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con

fines turísticos, en la zona comprendida entre Punta Piaggio y Punta Cormoranes desde la línea de más baja marea promedio hasta las TRES (3) millas marinas, en un todo de acuerdo con la zona de uso sostenible del área marítima del Golfo Nuevo, según el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Península Valdés, creada por Ley N° 4722, sujeto a las modificaciones que puedan introducirse en la citada norma. La localidad de Puerto Pirámides será el único lugar de salida de embarcaciones para el desarrollo de la actividad.-

Artículo 2°.- Apruébase el glosario de términos y frases a utilizarse en el presente Decreto, que como ANEXO I forma parte integrante del mismo.-

Artículo 3°.- Designase a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones o quien la reemplace en el futuro, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5714.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5714, otorgará hasta un máximo de SEIS (6) y un mínimo de CUATRO (4) permisos para la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas, previo llamado a concurso público cuyo procedimiento se adecuará a lo normado para la Licitación Pública y su reglamentación, en lo que resulte procedente, bajo las condiciones y formalidades que se establezcan en el presente Decreto y en las Disposiciones que al efecto emita, fijando el canon que deberá abonarse por parte de los prestadores del servicio.-

Artículo 5°.- Apruébase la denominada «Técnica Patagónica de Avistaje de Ballenas», que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto. El citado ANEXO, deberá ser exhibido, en forma obligatoria, en el local comercial del permisionario, en versión castellano e inglés y deberá asimismo ser comunicado a los pasajeros antes de embarcar.-

Artículo 6°.- Cada empresa prestadora del servicio referido en el artículo precedente, podrá operar con UNA (1) sola embarcación por salida, con un máximo de SETENTA (70) pasajeros, adecuando la actividad a lo establecido en la denominada «Técnica Patagónica de Avistaje de Ballenas», debiendo el personal afectado a la prestación del servicio, acreditar la aprobación de un curso de capacitación y actualización en la mencionada Técnica, el cual será homologado por la Autoridad de Aplicación, quien asegurará los fondos para su ejecución.-

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, queda asimismo facultada para habilitar, mediante acto administrativo fundado, la salida de una segunda embarcación por parte del prestador que determine, atendiendo a cuestiones diplomáticas, protocolares, promocionales, educacionales y de investigación.-

Artículo 8°.- Prohíbese, desarrollar el rol de marinero o capitán a toda persona que se embarca para realizar actividades conexas, como trabajos de investigación, filmación y fotografía, entre otros.-

Artículo 9°.- Apruébase el denominado «Código de Buenas Prácticas para el Avistaje de Ballenas», que como ANEXO III forma parte del presente Decreto y cuya información mínima a brindar, expresada en el mismo, podrá ser modificada y/o ampliada por la Autoridad de Aplicación, por iniciativa propia y/o a propuesta del Consejo Consultivo de Avistaje de Ballenas a crearse.-

Artículo 10°.- El permisionario, deberá brindar al pasajero, información relativa al avistaje y su forma adecuada de realizarlo, de acuerdo a lo establecido en el denominado «Código de Buenas Prácticas para el Avistaje de Ballenas».-

Artículo 11°.- Todo prestador del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de Ballenas con fines turísticos, deberá inscribirse en el Registro Provincial de Empresas Prestadoras del Servicio, creado por el Decreto N° 916/86, pudiendo la Autoridad de Aplicación modificar y/o fijar nuevos requisitos para la mencionada inscripción.-

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar nuevos requisitos para la inscripción en el Registro de Guías Especializados en la conducción y transporte de personas para el avistaje de ballenas creado por el Decreto N° 916/86.-

Artículo 13°.- La inscripción en el Registro mencionado en el artículo precedente, no habilita por sí, al desarrollo de actividades de ninguna índole.-

Artículo 14°.- Créase el Consejo Consultivo de Avistaje de Ballenas, el cual estará presidido por la Autoridad de Aplicación e integrado por las empresas habilitadas para realizar la actividad, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y cualquier otro organismo que la Autoridad de Aplicación considere necesario. El consejo dictará su reglamento de funcionamiento y propondrá mejoras al servicio y tarea del avistaje en función de garantizar los principios de conservación del recurso y desarrollo sustentable de la actividad. Las opiniones del consejo, no serán vinculantes para las decisiones de la Autoridad de Aplicación, pero su apartamiento deberá ser fundado.-

Artículo 15°.- La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de la Ley N° 5714, del presente Decreto y Disposiciones complementarias, mediante el cuerpo de inspectores idóneos que determine.-

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación deberá acordar con Prefectura Naval Argentina la forma y mecanismos en que ésta intervendrá en salvaguarda del patrimonio natural de la Provincia y en la aplicación de la presente normativa.-

Artículo 17°.- Las infracciones a lo dispuesto por la Ley N° 5714 y el presente Decreto, serán sancionadas en un todo de acuerdo con lo establecido por el Título VII de la Ley N° 4617.-

Artículo 18°.- El procedimiento para la determinación de la existencia de las infracciones referidas en el Artículo que antecede, será el establecido por el Decreto N° 1975/04, con las salvedades que determine la Autoridad de Aplicación mediante Disposición, atendiendo a las especiales circunstancias de la actividad regulada.-

Artículo 19°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 20°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

MARIO DAS NEVES
Lic. AUGUSTO CERVO
NORBERTO G. YAUHAR

ANEXO I

GLOSARIO

Avistaje: Maniobras realizadas por los prestatarios del servicio del transporte náutico de personas para la actividad de avistaje de ballenas con fines turísticos, desde el comienzo de la navegación hasta su regreso a puerto.

Navegación: Período en el que la embarcación se traslada desde o hacia el puerto, o entre distintos grupos de ballenas.

Observación: Período en el cual la embarcación se encuentra en cercanía de las ballenas realizando las maniobras necesarias para su apreciación. Durante la observación pueden distinguirse tres momentos: aproximación, permanencia y alejamiento del animal.

Madres con cría: Grupo de ballenas compuestos por una hembra adulta y un cachorro o ballenato que permanecen cercano entre sí en el área de observación.

Grupo de cópula: Grupo de ballenas que presentan una gran actividad en superficie, propia del cortejo de ésta especie. En general se encuentran compuestos por una hembra y uno o varios machos.

Golpe de cola: Comportamiento realizado por un individuo que golpea la superficie del agua con la aleta caudal.

Cola fuera del agua: Comportamiento en el que un individuo permanece en posición vertical, con la cabeza dirigida hacia el fondo, en el cual la aleta caudal puede observarse completamente fuera del agua por períodos de hasta varios minutos.

Serie de saltos: Comportamiento que comienza con una inspiración larga seguida de una inmersión en la que se aprecia cómo el pedúnculo caudal se eleva y luego se hunde con fuerza en la superficie. Posteriormente el individuo emerge realizando saltos seguidos en la superficie exponiendo 3/4 partes de la longitud de su cuerpo.

Descanso: Comportamiento en el que los individuos permanecen inmóviles en la superficie, sin muestras evidentes de desplazamiento en ninguna dirección.

Alejamiento activo: Reacción del ejemplar en la que evade la embarcación mediante movimientos bruscos en dirección contraria a la posición de ésta, buscando incrementar la distancia que lo separa de la misma.

Persecución: Acción de seguimiento deliberado por parte de la embarcación de avistaje, de un ejemplar que presenta alejamiento activo en más de dos intentos de aproximación.

Deriva: Abatimiento o desvío de la embarcación de su verdadero rumbo por efecto del viento, del mar o de la corriente.

ANEXO II

TÉCNICA PATAGÓNICA DE AVISTAJE DE BALLENAS

OBJETO: Establecer los aspectos técnicos permitidos y los expresamente prohibidos para la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con fines turísticos, en base a un criterio sustentable, a fin de adecuar la conducta de los permisionarios del servicio a pautas conservacionistas.

Artículo 1°.- La duración mínima del avistaje será de NOVENTA (90) minutos, siempre que las condiciones climáticas en relación a la seguridad de la navegación lo permiten; deberá realizarse a no menos de QUINIEN-TOS (500) metros de la costa de Puerto Pirámides contados desde la línea de mas baja marea, y cada permisionario deberá respetar el lapso de TREINTA (30) minutos entre el descenso de los pasajeros de la embarcación y su próxima salida.

Artículo 2°.- La velocidad de las embarcaciones entre la costa y una distancia de MIL (1.000) metros de la misma, deberá ser inferior a los DIEZ (10) nudos.

Artículo 3°.- El Guía Ballenero, será responsable de determinar los momentos apropiados para la realización de comentarios y recomendaciones atinentes a la seguridad a bordo por algún sistema de audio externo, en caso que las características de la embarcación así lo requieran, cuidando que el volumen de los mismos no resulte molesto para los pasajeros. En cercanía de las ballenas, como así también de la costa, no se permite el uso del audio exterior, con excepción de su utilización para recomendaciones de seguridad.

Artículo 4°.- La velocidad de traslado entre diferentes sectores dentro del área de avistaje, no podrá exceder la velocidad mínima de planeo de la embarcación o hasta un máximo de VEINTE (20) nudos. En caso de navegación en una zona de concentración de ballenas, la velocidad de desplazamiento no podrá exceder los DIEZ (10) nudos. Los cambios de rumbo realizados durante la navegación no deberán ser mayores a SE-TENTA (70) grados.

Artículo 5°.- Desde el inicio de la temporada y hasta el 31 de Agosto inclusive, no podrán realizarse avistajes de ballenas con fines turísticos con madres con cría.

Artículo 6°.- Quedan prohibidas las maniobras y acciones sobre ejemplares de ballena, que seguidamente se enuncian:

- a) Toda acción o maniobra que implique la separación de ejemplares de ballenas madres de sus crías, interfiera o produzca ruptura de grupos de cópula, o interrumpa series de saltos.
- b) Acorrallar a los animales contra la costa, accidentes geográficos y/u otra embarcación; el inicio y/o continuación de persecuciones que interrumpen el rumbo normal de las ballenas así como la navegación en círculos en tomo a las mismas.
- c) Los cambios múltiples de velocidad en la embarcación que realiza maniobras de acercamiento y el mal uso de la deriva, cayendo sobre el animal.

d) La persecución de los ejemplares ante su alejamiento activo.

e) La colisión y/o acoso a las ballenas y el contacto físico de las personas embarcadas con las mismas.

Artículo 7°.- Las maniobras de avistaje al ejemplar o grupo de ejemplares de ballena, debe realizarse de a una por vez, quedando prohibida toda práctica donde coincidan DOS (2) o mas embarcaciones simultáneamente, salvo en el caso excepcional de navegación restringida dentro de la bahía de Puerto Pirámides dispuesta por Prefectura Naval Argentina; asimismo, a partir del 1° de diciembre de cada año, cuando la cantidad de animales en el área haya disminuido considerablemente. En esos casos, los Patrones de las distintas embarcaciones deberán coordinar la permanencia alternada de aproximadamente QUINCE (15) minutos cada uno, pudiendo convergir hasta DOS (2) embarcaciones simultáneamente con el mismo individuo.

Artículo 8°.- La aproximación debe realizarse a velocidad de navegación hasta una distancia de DOS-CIENTOS (200) metros del ejemplar; a partir de esa distancia se deberá navegar a una velocidad menor a los CINCO (5) nudos hasta una distancia de CINCUENTA (50) metros del ejemplar, desde donde la distancia de acercamiento mínima estará determinada por el tipo de grupo al cual se aproxima y su comportamiento, permitiendo que sea el animal el que se acerque a la embarcación.

Artículo 9°.- En caso que el viento en la zona de observación supere los DIEZ (10) nudos, la aproximación a los ejemplares deberá realizarse a sotavento.

Artículo 10°.- La aproximación a las madres con cría deberá realizarse de forma tal que la embarcación nunca quede entre la madre y el ballenato, cuando la distancia entre ambos animales sea menor a los TREINTA (30) metros.

Artículo 11°.- En caso de aproximación a una madre con un ballenato blanco, el tiempo de permanencia máximo por embarcación y por salida será de QUINCE (15) minutos.

Artículo 12°.- La aproximación a un grupo de cópula deberá realizarse siempre a sotavento, independientemente de la intensidad del viento, con una distancia mínima de aproximación de TREINTA (30) metros, distancia que se estimará a partir del animal focal y que deberá mantenerse aún en el caso que sea la hembra del grupo quien se aproxime a la embarcación, caso en el que la misma deberá ser retirada para mantener la distancia mínima.

Si se aproximara a la embarcación otro ejemplar del grupo de cópula, la observación deberá centrarse en ese animal, abandonándose al grupo de cópula.

Artículo 13°.- En el caso que un animal muestre signos de comenzar a realizar una serie de saltos en dirección a la embarcación, se deberán encender los motores; cuando haya comenzado una serie de saltos, los motores deberán permanecer encendidos hasta su finalización. La distancia mínima de aproximación a un animal que se encuentra realizando una serie de saltos es de CINCUENTA (50) metros, medidos desde el punto en que el ejemplar realizó el último salto.

Artículo 14°.- Cuando la Observación se realice sobre un animal que se encuentra nadando en una dirección definida, la aproximación deberá realizarse siempre desde uno de los flancos del ejemplar, siendo la distancia mínima de aproximación permitida, aquella que resulte en un cambio de rumbo del animal observado. En caso de observarse más de un cambio de rumbo, se abandonará al individuo.

Artículo 15°.- La distancia mínima permitida entre la embarcación y un ejemplar que se encuentre realizando golpes de cola o con su cola fuera del agua, es de QUINCE (15) metros.

Artículo 16°.- Si la observación se realiza sobre un animal que se encuentre descansando, deberá esperarse al garete con el motor de la embarcación en marcha la primera respiración del animal, a una distancia mínima de CINCUENTA (50) metros, debiendo luego realizar la aproximación por el flanco del animal hasta una distancia final de acercamiento de hasta QUINCE (15) metros.

Artículo 17°.- El alejamiento en todos los casos, deberá realizarse de forma paulatina, a una velocidad en que la embarcación no deje estela de popa, hasta una distancia de CIENTO CINCUENTA (150) metros del ejemplar.

ANEXO III

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL AVISTAJE DE BALLENAS

Artículo 1°.- La finalidad del presente Anexo es establecer la mejor manera de involucrar a los visitantes en la experiencia del avistaje, brindando información sobre la forma adecuada de realizarlo.

Artículo 2°.- Los prestatarios deberán comunicar a sus pasajeros, las reglas establecidas por el presente ANEXO, con un texto de tenor similar al que seguidamente se expone:

- Por este medio deseamos hacerlo participar activamente en el compromiso que hemos adoptado como guías balleneros de asegurar un avistaje seguro para las ballenas y educativo y placentero para el visitante.
- Por favor lea el Código de buenas prácticas para el avistaje de ballenas en Península Valdés.
- Solicitamos a Usted tomar conocimiento de las siguientes indicaciones:

I. Estar atento y cumplir con las indicaciones del Guía ballenero durante toda la experiencia del avistaje. El Guía ballenero posee experiencia y conocimiento para garantizar un avistaje responsable y de calidad.

II. No arrojar residuos de ningún tipo al agua. Los animales confunden residuos con alimento y su ingestión produce en ellos daños que pueden resultar fatales, y una falsa sensación de saciedad.

III. No intentar tocar a los animales cuando estos se encuentren cercanos a la embarcación. La experiencia de avistaje propone la observación de las

ballenas desde una corta distancia. El tocarlas implica riesgos tanto para el visitante como para los animales.

IV. Mantener silencio o un nivel de voz baja, durante la experiencia del avistaje. Disfrutar de la naturaleza y sus sonidos resulta una experiencia maravillosa.

V. Recordamos que en estas embarcaciones el audio externo (parlantes y megáfonos) es limitado. La contaminación acústica, además de perjudicar al pasajero, también produce disturbios sobre la fauna.

VI. El Guía Ballenero debe cumplir con la Técnica Patagónica de Avistaje de Ballenas, que regula la manera de aproximarse y comportarse con los animales que usted está observando. Esta técnica indica entre otros puntos que:

- a. Hasta el mes de septiembre no pueden realizarse avistajes sobre madres con cría.
- b. No se debe perseguir, acosar o navegar en círculos alrededor de los ejemplares.
- c. Salvo casos excepcionales, sólo puede haber una lancha observando un grupo de ballenas.
- d. La distancia normal al animal observado es de un cuerpo de ballena (QUINCE-15- metros). En el caso de que una ballena decida aproximarse más, usted es afortunado. No comprometa a la tripulación solicitando un acercamiento menor.
- e. Cuando tenga la oportunidad de observar un ejemplar blanco, la embarcación sólo puede permanecer con éste aproximadamente 15 minutos.
- f. Cuando se avista un grupo de cópula, siempre se debe mantener una distancia aproximada al grupo de al menos una longitud equivalente a DOS (2) cuerpos de ballena (TREINTA-30-metros).
- g. El acercamiento y alejamiento de los animales y la entrada y salida del puerto se deben realizar a bajas velocidades.

- El documento conteniendo todas las especificaciones sobre la Técnica Patagónica de Avistaje de Ballenas puede ser solicitado en las oficinas del prestador que usted contrató o a la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, a través de los medios que ésta determine.

- Asimismo, los usuarios que detecten faltas al presente reglamento podrán reclamar formalmente a la autoridad de aplicación en forma directa o a través de los libros de quejas y sugerencias dispuestos en cada local de los prestatarios, y el prestador denunciado deberá realizar el descargo por escrito.

Artículo 3°.- La información expuesta en los puntos establecidos en el texto presentado en el Artículo 2° del presente ANEXO son de carácter obligatorio, pero no taxativa, pudiendo cada permisionario incluir información adicional referida a la «Técnica Patagónica Avistaje de Ballenas».

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. Nº 79****04-02-08**

Artículo 1°: Trasládase y reubícase a partir de la fecha del presente Decreto al agente José Humberto ESCOBAR (D.N.I. Nº 10.147.282 - Clase 1953) Cargo Peón -Código 2-086 - Agrupamiento Personal Obrero - Clase VI - Planta Permanente - Decreto Ley 1987, dependiente de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades del Ministerio de la Producción, en el cargo Chofer - Categoría 4-A - Agrupamiento Personal de Servicio Generales - con régimen horario de 44 horas semanales de labor - Planta Permanente - Ley 3158, en la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, por aplicación de los Artículos 19° y 101° del Decreto Ley 1987 y su reglamentario Decreto 1330/81.-

Artículo 2°.- Asignase al agente José Humberto ESCOBAR (D.N.I. Nº 10.147.282 - Clase 1953) el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5° -inciso h) de la Ley 3158, modificado por el Artículo 5° inciso h) del Decreto 1170/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración - Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Dto. Nº 99**11-02-08**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de enero de 2008, al señor Enrique Joaquín ELVAS (D.N.I. Nº 30.853.514 - Clase 1984) en el Cargo Secretario del Ministro de la Familia y Promoción Social, en los términos del Artículo 66° del Decreto Ley Nº 1987.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 1 Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. Nº 100**11-02-08**

Artículo 1°.- Adhiérese al 48° Aniversario de la localidad de Los Altares, el día 16 de Febrero de 2008.

Dto. Nº 101**11-02-08**

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de enero de 2008, al señor Jorge Eduardo MONTES ROBERTS (DNI. Nº 29.260.065 - Clase 1981) en el Cargo Secretario del Señor Subsecretario de Desarrollo Social - Ministerio de la Familia y Promoción Social, en los términos del Artículo 66° del Decreto Ley Nº 1987.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 3 -

Ministerio de la Familia y Promoción Social - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Dto. Nº 117**12-02-08**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes, en los términos del Artículo 35°, Anexo I del Decreto Nº 2005/91, al agente Fermín MILLANAO (DNI. Nº 12.047.507 - Clase 1956), cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001-Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General de Asuntos Municipales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 10 de Diciembre de 2007 y mientras desempeñe sus funciones en el cargo para el que fuera proclamado por Resolución Nº 0035/07 del Tribunal Electoral Municipal de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- El agente Fermín MILLANAO reservará su cargo de revista por aplicación de los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley Nº 1987.

Dto. Nº 148**22-02-08**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Doctora Marisa Verónica Mamet (D.N.I. 21.354.874), para representar a la Provincia del Chubut como propietaria de las Acciones de la Empresa INGENTIS S.A., en la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 03 de Marzo de 2008, a las 10 horas en la ciudad de Trelew, Chubut.

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social de la Empresa INGENTIS S.A., y se tendrá por cumplido lo indicado en la Manda que a tal efecto expida el Señor Ministro Coordinador de Gabinete, con la presentación de copia certificada del Acta de Asamblea respectiva.

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

Dto. Nº 159**27-02-08**

Artículo 1°.- Créase en el S.A.F. 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, en el Programa 1, la Actividad 13, denominada «Emergencia Ígnea».-

Artículo 2°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10- SAF Ministerio de Coordinación de Gabinete, y el S.A.F. 90- SAF Servicio de la Deuda Pública.-

Dto. Nº 160**29-02-08**

Artículo 1°: Autorícese a la Directora de Promoción y Comunicación de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, Licenciada María Gloria GARCÍA FONTAN (DNI Nº 23.439.847) a realizar la Comi-

sión de Servicios a llevarse a cabo entre los días 01 y 11 de marzo del corriente año, con el objeto de asistir entre los días 03 y 09, a la Feria denominada «Feria Internacional de la ITB - Internationale Tourismus Borse -», que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania.-

Artículo 2°: Autorícese la contratación de un paquete que incluye gastos de traslado y alojamiento para la funcionaria mencionada en el Artículo precedente, por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO (\$ 14.121.-).-

Artículo 3°.- Fijase en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 5.670.-), los viáticos internacionales a percibir por la Licenciada María Gloria GARCÍA FONTAN, en virtud de la Comisión autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto.-Artículo 4°.- Fijese en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) el monto a anticipar como gastos a rendir a favor de la Licenciada María Gloria GARCÍA FONTAN, para afrontar gastos de cortesía, protocolares y pago de traslado de folletería.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente Jurisdicción 64 - SAF 64 - Programa 17 - Actividad 01 - I.P.P. 3-7-1 PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 8.474.-); I.P.P. 3-7-2 PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900.-); I.P.P. 3-7-9 PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 20.467.-) y I.P.P. 3-5-1 PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-) - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2008.-

Dto. N° 161 29-02-08

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Secretaria Privada del Asesor General de Gobierno, Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - Categoría 18 - Planta Permanente, a la agente Gilda Daniela ACCOMAZZO (M.I.N° 25.414.784 - Clase 1977).-

Artículo 2°.- La agente designada en el artículo precedente, reservará el cargo de revista Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I -Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, conforme lo previsto en los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley N° 1987.-

Artículo 3°.- Mensualízase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008, en el cargo Ayudante Administrativo -Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, en la Asesoría General de Gobierno -Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la señora María Jesús BAEZA MORALES (M.I.N° 92.753.438 - Clase 1966).-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 24 - Asesoramiento General al Gobierno - Actividad 1 - Administración del Sistema Legal Provincial.-

Dto. N° 162 29-02-08

Artículo 1°: Reconócese el desempeño en las funciones, a cargo de la Dirección General de Proyectos Especiales, Innovación y Formación Docente Continua dependiente de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, a la Profesora Griselda GARCÍAALONSO (MI N° 20.070.117 - Clase 1968), a partir del 10 de abril de 2006 y hasta el 10 de setiembre del mismo año.-

Dto. N° 163 29-02-08

Artículo 1°.- Resérvase el cargo de revista del agente Néstor Raúl GARCÍA, (M.I. N° 13.657.277 - Clase 1959) Jefe de Departamento Conservación de Áreas Protegidas - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - del Plantel Básico dependiente de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, en virtud de su designación como Diputado Provincial Titular de la Provincia del Chubut, conforme lo dispuesto en los Artículos 14° y 20° del Decreto Ley N° 1987, a partir del 10 de diciembre de 2007.-

Dto. N° 164 29-02-08

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 10 de diciembre de 2007, las designaciones dispuestas mediante Decreto N° 965/07 de fecha 16 de agosto de 2007, del Licenciado Julio Ricardo IBAÑEZ, (M.I. N° 24.811.666 - Clase 1976) en el cargo de Director General de Política de Inversiones, y la Licenciada Carla Antonela MATARESE, (M.I. N° 28.075.248 - Clase 1979), en el cargo Directora de Análisis de Mercados - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I - Categoría 18 - del Decreto Ley N° 1987, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Promoción de las Inversiones del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 2°.- Autorízase el pago de las licencias pendientes de usufructo, del Licenciado Julio Ricardo IBAÑEZ, conforme al siguiente detalle: ocho (8) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al período 2006, y veinte (20) días parte proporcional por el período 2007, y de la Licenciada Carla Antonela MATARESE, de las licencias pendientes de usufructo, a saber: un (1) día de licencia anual reglamentaria correspondiente al período 2006, y veinte (20) días parte proporcional por el período 2007, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91, generadas en el desempeño de sus funciones en la citada Subsecretaría.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: - 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF: 64 - Programa: 92 - Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Actividad: 1- Reclamos Gastos Personal Ejercicios Anteriores - Ejercicio: 2008.-

Dto. N° 165 29-02-08

Artículo 1°.- RECONÓCESE y ABÓNESE, a la agente Rosina Irma PEDUZZI (D.N.I N° 12.538.171-Clase 1958) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Jefe División Central - Categoría 1-F - Agrupamiento Personal Jerárquico y el Cargo Director Servicio Diurno - Categoría 1-D - Agrupamiento Personal Jerárquico ambos cargos con 40 horas semanales de labor - Ley 3158 - dependientes de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia Ministerio de la Familia y Promoción Social, por su desempeño a cargo de la Dirección del Centro de Rehabilitación para Discapacitados Visuales de la ciudad de Trelew, a partir del 10 de julio de 2007 y hasta el 07 de septiembre de 2007.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 Programa 16 - Atención a la Tercera Edad - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad.-

Dto. N° 166 29-02-08

Artículo 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2007 y por el período que permanezca en el Cargo Secretaria de Promoción Social de la Municipalidad de Esquel, a la Licenciada Ada Lyce MARTINELLI (D.N.I. N° 14.421.197 Clase 1960) conforme lo prescripto en el Artículo 35° - Anexo I del Decreto N° 2005/91, debiendo reintegrarse a su cargo de revista dentro de los treinta (30) días siguientes del término de la función para la que fuera designada.-

Artículo 2°.- La Licenciada Ada Lyce MARTINELLI, reservará su Cargo de revista Profesional - Categoría 6 - Ley N° 4262 - dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, conforme lo prescripto en el Artículo 20° del Decreto Ley N° 1987, en concordancia con el Artículo 14° de la citada norma legal.-

Dto. N° 168 29-02-08

Artículo 1°.- Modificase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew -Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, Programa 21 -Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia y Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 2°.- Modificase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 9 de la Planta Temporaria en el Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y un (1) cargo Agrupamiento A Categoría 9 de la Planta

Temporaria en el Programa 21 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Regional Comodoro Rivadavia y creándose un (1) cargo de Departamento en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 3°.- Modificase la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, creándose el Departamento de Capacitación.

Artículo 4°.- Apruébanse las Misiones y Funciones del Departamento de Capacitación y los requisitos para el ejercicio del cargo, todo lo cual quedará establecido conforme al Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO III**DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN****Misión :**

Gestionar todos los aspectos vinculados con la capacitación de todo el personal con relación de dependencia funcional de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia, con el fin de jerarquizar sus funciones y desarrollar capacidades inherentes a la función que realizan.

Funciones :

- Desarrollar los planes y programas de Capacitación elaborados por el Departamento Provincial de Capacitación, en el ámbito de su competencia y para todo el personal de su dependencia.
- Planificar la formación del personal a través de cursos, talleres y docencia en servicio, destinados a la capacitación permanente.
- Alinear e integrar los programas bajo su dependencia capacitando a los agentes efectores en las distintas áreas y los recursos bajo su responsabilidad dando cumplimiento a las políticas y directivas que en tal sentido genere el Departamento Provincial de Capacitación en forma conjunta con el Departamento de Capacitación de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia.
- Promover la formación de Comités de Docencia e Investigación, coordinando y supervisando su funcionamiento de acuerdo a las pautas establecidas.
- Controlar y evaluar el sistema de residencias del equipo de salud.
- Elaborar observaciones e informes a las autoridades superiores sobre la situación de la capacitación del personal.
- Elaborar y desarrollar programas de formación de habilidades directivas para Directores, Jefes, Coordinadores y otros responsables intermedios, dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia.
- Fomentar la participación y el trabajo en equipo.
- Promover y desarrollar convenios de la Dirección de Área Programática con Universidades Nacionales y Provinciales, Sociedades Científicas y

Hospitales con experiencia en Capacitación de Personal de Salud.

- Coordinar las actividades de pregrado de Universidades Nacionales en los Establecimientos de Salud de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia.
- Fomentar y Organizar el desarrollo de Bibliotecas en los diferentes efectores de Salud de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia.
- Promover, evaluar y monitorear los proyectos de Investigación básica y aplicada generada por los agentes de Salud de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia según reglamentación vigente

Dependencia :

Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia.

Requisitos para el Cargo:

Poseer título profesional de grado de más de 4 (cuatro) años de duración de carrera a fin con el área y experiencia reconocida en la actividad

Dto. N° 169 29-02-08

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 21 de febrero de 2008, la renuncia presentada por el Señor CACERES, Alejandro Javier (Clase 1964 - M.I. N° 17.129.385) al cargo de Director Asociado Área Atención Médica del Hospital Regional Comodoro Rivadavia de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia dependiente de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 7, Categoría 16, del cargo Agrupamiento A, Clase I con 40 horas semanales de labor, de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 2°.- Designase al Señor CACERES, Alejandro Javier (Clase 1964 (M.I. N° 17.129.385) para desempeñarse en el cargo como Jefe Departamento Capacitación de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia dependiente de la Secretaría de Salud, con los alcances del Decreto N° 97/87 subrogando la Jerarquía 7- Categoría 16, con 40 horas semanales de labor, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.- Abónese al Señor CACERES, Alejandro Javier (Clase 1964 (M.I. N° 17.129.385) la diferencia salarial existente entre el cargo de Jefe Departamento Capacitación de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia dependiente de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16, con 40 horas semanales de labor, de la misma norma legal, del cargo Agrupamiento A, Clase I, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, y su Categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 con 40 horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos

en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, del Presupuesto para el año 2 008.

Dto. N° 170 29-02-08

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2008 en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20- SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y S.A.F. 21- SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 30, S.A.F. 33- SAF Unidad Ejecutora Provincial y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91-SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Dto. N° 171 29-02-08

Artículo 1°.- Declarar en disponibilidad relativa a partir de la fecha de notificación del presente y por el término de sesenta (60) días a la agente STENTI, Beatriz Nelly (Clase 1951 - M.I. N° 6.366.785) con funciones en el Hospital de Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial de Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58° del Decreto N° 1330/81 modificado por Decreto N° 797/84.

Artículo 2°.- La agente mencionada cumplirá funciones en el Centro de Salud Ramón Carrillo dependiente del Área Externa del Hospital de Puerto Madryn durante el plazo de vigencia de la medida dispuesta por el Artículo anterior.

Dto. N° 172 29-02-08

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Julia PÉREZ BOTEL (M.I. N° 16.001.469 - Clase 1962) cargo Inspector de Recursos Naturales - Código 3-066 - Nivel II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección de Intereses Marítimos y Pesca Industrial dependiente de la Dirección General de Pesca - Secretaría de Pesca, en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II - del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente, de la Dirección de Intereses Marítimos y Pesca Industrial de la citada Dirección General.-

Dto. N° 173 29-02-08

Artículo 1°.- Mensualizase a la Señora MONTESINO, Sara Gerónima (Clase 1964 - M.I. N° 16.841.634), en el cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 7 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como enfermera en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2008.

Dto. N° 174 29-02-08

Artículo 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ACOSTA, Hugo César (M.I.N° 18.027.288 - Clase 1967), cargo Instructor Sumariante No Letrado «A» - Código 3-120 - Clase I, del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria de la Dirección de Asuntos Legales, a cargo del Departamento Sumarios - Agrupamiento Personal Jerárquico, Clase II de la Dirección General de Pesca - Secretaría de Pesca, ambos cargos dependientes de la citada Dirección.-

Artículo 2°.-El agente mencionado en el Artículo anterior percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por el Artículo 1° - Punto II - apartado 2 del Decreto N° 116/82 y Decreto 700/92.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 61 - Secretaría de Pesca - SAF: 61 - Programa: 1 -Conducción de la Secretaría de Pesca -Actividad: 1 - Conducción y Administración de la Secretaría de Pesca - Ejercicio 2008.-

Que para ello el Decreto citado en el Visto derogó el Decreto N° 354/03 que aprobara la reglamentación de Residencia en Salud, condicionando dicha abolición a la vigencia de la norma que la sustituya en función de la facultad acordada a la Secretaría de Salud;

Que habiendo sido autorizada la Secretaría de Salud para el dictado de la reglamentación que la suplante, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente aprobando la normativa regulatoria del régimen de residencias en salud elaborada conforme a las pautas indicadas precedentemente;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades acordadas a la suscripta en virtud de la Ley N° 5074;

POR ELLO:

La Secretaria de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento de Residencias de Salud de la Provincia del Chubut que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°: La licencia a la que tienen derecho a usufructuar anualmente los residentes en virtud de lo establecido en el Artículo 34° inciso c) del Reglamento de Residencias de Salud que se aprueba en el Artículo 1° de la presente, regirán a partir del ciclo lectivo 2008.-

Artículo 3°: Cesen los efectos del Decreto N° 354/03 como consecuencia de lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1446/07.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Planificación y Capacitación.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido; ARCHÍVESE

Dra. GRACIELA DI PERNA
Dr. HECTOR A. QUIROGA

RESOLUCION

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución N° 13/08.

RAWSON, 27 de febrero de 2008.

VISTO:

El Decreto N° 1446 /07, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se procedió a facultar a la Secretaría de Salud para el dictado de las normativas regulatorias del Régimen de Residencias en Salud en la Provincia del Chubut;

Que en función de las nuevas pautas y estándares analizados en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación y consensuados en el seno del Consejo Federal de Salud, se consideró conveniente que esta Secretaría, en su carácter de Organismo Ejecutor, contara con la facultad de regular la materia introduciendo dinámicamente los cambios que se propicien desde ésta;

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

INDICE GENERAL

- * DEFINICIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
- * AMBITO DE APLICACIÓN
- * ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIAS: ADMINISTRATIVO Y ACADEMICO-FORMATIVA
- o DEPARTAMENTO DE CAPACITACION
- * FUNCIONES
- o DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DEL HOSPITAL
- o COORDINADORES LOCALES DE PROGRAMA DE RESIDENCIA
- * REQUISITOS
- * DE LA SELECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LAS FUNCIONES
- * DEL COLABORADOR DOCENTE
- o JEFES DE RESIDENTES
- * DE LA SELECCIÓN

- * DE LA POSTULACION
- * DE LAS FUNCIONES
- * DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS
- * DE LA APROBACIÓN Y CERTIFICACION
- * DE LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS
- * DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- o ROTACIONES
- o GUARDIAS
- o EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- o CERTIFICACION
- o JUSTIFICACIONES
- * DEL RESIDENTE
- o DE LA BECA
- o DURANCION
- o FUNCIONES
- o OBLIGACIONES Y DERECHOS
- o DEL PROCESO DE FORMACION
- * DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES
- o DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES
- o INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN
- o DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- o DE LAS APELACIONES
- o DEL INGRESO AL SISTEMA DE RESIDENCIAS
- o ADMINISTRATIVO
- * DEL EGRESO Y CERTIFICACIÓN
- * RENUNCIA
- * DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

DEFINICION Y FUNDAMENTACION

Artículo 1º: La residencia de salud es una instancia de capacitación profesional de posgrado en servicio destinada para el graduado reciente. Tiene por objeto completar su formación capacitándose para el desempeño ético, responsable y eficaz de una actividad vinculada con el proceso de salud-enfermedad-atención, enfatizando una visión integral del ser humano y las comunidades, el conocimiento de la realidad socio-epidemiológica y sanitaria, el ejercicio permanente de la investigación en salud y de la reflexión sobre las prácticas educativas-sanitarias.

Las distintas especialidades forman parte del sistema de residencias del equipo de salud. Mantienen un régimen de dedicación exclusiva que incluye la ejecución personal de actos profesionales de complejidad y responsabilidad crecientes, bajo supervisión.

Artículo 2º: Las residencias del equipo de salud se desarrollarán según un programa de capacitación pre-determinado y revisado anualmente, si corresponde. Cada programa deberá justificarse considerando la formación para la acción en escenarios clásicos, emergentes o no tradicionales, teniendo en cuenta condiciones socio-sanitarias y epidemiológicas. Incorporando el criterio de calidad como una construcción continua del sistema público de salud.

Deberá promover la formación de los recursos humanos en salud enmarcada en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, asegurando modelos de supervisión y evaluación permanente, adaptando la estructura de apoyo docente a los cambios dinámicos del entorno y articulando las oportunidades de formación con las necesidades de la comunidad.

Se pretenderá la formación disciplinaria e interdisciplinaria para el abordaje de las problemáticas de salud-enfermedad, como así también, el conocimiento y la circulación por los distintos niveles de complejidad del sistema de salud.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º: Podrá implementarse Residencias de Salud en los establecimientos públicos hospitalarios de cualquier lugar de la Provincia.

Las plazas o cupos para residencias y jefes de residentes no pertenecen a un hospital determinado sino que forman parte del Sistema de Residencias del Equipo de Salud. Consecuentemente el Departamento Provincial de Capacitación Provincial, "ad-referéndum" de la Secretaría de Salud, puede trasladar a las mismas de uno a otro establecimiento al comienzo de cada ciclo lectivo por causas debidamente fundadas.

ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIAS

Administrativa:

Artículo 4º: Las diferentes residencias dependerán administrativamente en Nivel Central de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación a través del Departamento Provincial de Capacitación y a nivel local del Coordinador Local de la Residencia, quien deberá formar parte del Comité de Docencia e Investigación.

Académico-Formativa:

Artículo 5º: Dependerán del Departamento de Capacitación Provincial, al que corresponderá orientar, controlar y evaluar las mismas.

En cada Hospital los aspectos académicos dependen del Coordinador de la misma.

DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

Artículo 6º: El Departamento Provincial de Capacitación es el organismo técnico que tiene a su cargo planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de todas las residencias de salud del equipo de salud en el ámbito de la Secretaría.

FUNCIONES

Artículo 7º: Son funciones del Departamento Provincial de Capacitación:

- Proponer las especialidades y disciplinas en las que se desarrollarán las residencias de salud, como así también, el número de becas en cada caso;
- Elaborar y ejecutar los llamados públicos a selección del sistema de residencias;
- Formular, en forma conjunta con los coordinadores locales de las residencias, los programas de capacitación de las distintas disciplinas;
- Evaluar y controlar el desarrollo del Sistema de Residencias y el cumplimiento de los programas de capacitación respectivos;
- Formular los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema de residencias y su adecuación a las necesidades de la Provincia en la formación de recursos humanos en salud

- Elevar informes a la Subsecretaría de Planificación y Capacitación sobre los resultados de la supervisión efectuada por el Departamento;
- Coordinar y asesorar técnicamente el trabajo de los coordinadores locales de las residencias de las distintas sedes;
- Autorizar y proponer las rotaciones, programas y libres a ser realizadas por los residentes;
- Realizar el seguimiento del Plan de Adecuación y Mejora, según corresponda, de los Servicios con Programas de Residencias;
- Proponer e incentivar el trabajo de los Comités de Docencia e Investigación con respecto a la formación de los residentes;

DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO

Artículo 8º: El Director del establecimiento hospitalario es el responsable de garantizar el desarrollo de las residencias del equipo de salud según normativas del Nivel Central de la Secretaría en el hospital en donde desempeña su cargo.

FUNCIONES

Artículo 9º: Son funciones del Director del establecimiento:

- Confeccionar y actualizar a través de los sectoriales de personal los legajos, partes de asistencia, licencias, y demás trámites administrativos;
- Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan conforme lo establecido por la presente reglamentación y solicitar a la Secretaría de Salud la instrucción de sumario administrativo en caso de incurrir en faltas graves;
- Intervenir sobre la relación interinstitucional cuando ésta se vea obstaculizada para promover la articulación necesaria para garantizar el desarrollo de la residencia en los servicios del hospital;

COORDINADORES LOCALES DE PROGRAMA DE RESIDENCIA

Artículo 10º: Los Coordinadores Locales de Programa de Residencias serán designados por la Secretaría de Salud, con intervención del Departamento Provincial de Capacitación y a propuesta de la Dirección del Hospital.

Es el responsable local de la formación del residente, de la programación y ejecución del programa de capacitación. Formará parte de un equipo conformado con el Jefe de Residentes.

La duración en la función será de tres (3) años, pudiendo prorrogarse las mismas.

REQUISITOS

Artículo 11º: Para desempeñarse como Coordinador Local es necesario tener título o certificado de la especialidad según corresponda, más de cinco años de ejercicio profesional y/o docente en la misma, ejercicio actual en la especialidad, y adecuada trayectoria académica y profesional.

Contarán con designación específica para la función y deberán poseer un perfil docente y de gestión acorde con los requerimientos del rol.

DE LA SELECCIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 12º: El Coordinador local de Programa dependerá funcionalmente del Departamento Provincial de Capacitación, que evaluará su desempeño a partir del desarrollo de sus funciones anualmente y tendrá la facultad de proponer su remoción o continuidad en el cumplimiento de sus funciones.

DEL COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA

Artículo 13º: Serán sus funciones:

- Planificar, ejecutar y supervisar el programa de capacitación de los residentes de acuerdo a los programas y directivas emanados del Departamento de Capacitación Provincial;
- Participar en la elaboración del programa y supervisar el plan de enseñanza de los residentes;
- Proponer modificaciones dirigidas al perfeccionamiento del programa al Departamento de Capacitación Provincial;
- Coordinar a través de reuniones periódicas con el Jefe de Servicio y Jefe de Residentes, la organización de las actividades docentes, asistenciales y otras de interés para el programa debiendo implementar las modificaciones necesarias en el servicio para el logro de los objetivos propuestos;
- Planificar y organizar la formación de los residentes en las distintas rotaciones programadas junto con el Jefe de Residentes;
- Programar con el Comité de Docencia e Investigación las rotaciones libres y aquellas que no fueran contempladas en el programa y que resultaran oportunas para la formación del residente;
- Garantizar la supervisión adecuada y permanente de las actividades de los residentes;
- Propiciar el desarrollo de programas de capacitación continua y pedagógica para Jefes de Residentes, y docentes de la residencia
- Organizar junto al Comité de Docencia e Investigación la fecha de postulación de los Jefes y los mecanismos correspondientes para la selección del mismo;
- Recepcionar y valorar conjuntamente con el Departamento de Capacitación los proyectos anuales de los jefes de residentes;
- Elevar la planificación anual del programa de capacitación para la aprobación del Departamento Provincial de Capacitación por intermedio del Comité de Docencia e Investigación;
- Proponer a la Dirección del hospital las sanciones disciplinarias que puedan aplicarse a los residentes;
- Elevar al Departamento de Capacitación Provincial evaluaciones anuales de residentes;
- Elevar anualmente al Departamento de Capacitación Provincial el listado de colaboradores docentes que participaron en el programa de capacitación;

DEL COLABORADOR DOCENTE

Artículo 14º: La elección deberá recaer en un profesional de la planta permanente de la institución hospitalaria. Será convocado por el Coordinador de Programa para desarrollar tareas formativas dentro del programa de capacitación de la residencia. Serán admitidas postulaciones de los profesionales al Coordinador.

La actividad de aquellos podrá consistir en tareas puntuales de capacitación y/o actividades de programas de capacitación y/o seguimiento del proceso formativo del residente dentro de los servicios.

Deberá contar con conocimientos técnicos, capacidades docentes y compromiso con el sistema de residencia, capacidad para el trabajo articulado con el Coordinador y el Jefe de servicios.

Al finalizar cada año el Departamento de Capacitación extenderá un certificado por las actividades desarrolladas.

JEFE DE RESIDENTES

Artículo 15º: El Jefe de Residentes será un profesional contratado anualmente, que deberá tener completada la residencia en la especialidad.

Será elegido por los residentes en cada especialidad mediante sistema de voto directo, y para su contratación deberá contar con la aprobación del Coordinador Local de la residencia y el Comité de Docencia e Investigación del Hospital.

Se elegirá un Jefe de Residentes cada diez (10) residentes.

Al final de su desempeño recibirá un certificado expedido por el Departamento de Capacitación acreditando el mismo.

RASGOS PROFESIONALES

Artículo 16º: El desempeño de la Jefatura de Residentes deberá recaer en aquellos que, en mayor grado, acrediten:

- capacidad de coordinación y conducción de grupos / equipos de trabajo
- ejercitar principios éticos
- aptitudes para la organización de las actividades
- buena predisposición para la transferencia de conocimientos
- buen concepto entre sus pares y superiores
- sólidos conocimientos y
- buenas evaluaciones durante el período de su residencia.

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 17º: Estarán en condiciones de postularse quienes tenga residencia completa. El Departamento de Capacitación estipulará anualmente la fecha de postulación y comunicará las modificaciones a los requisitos establecidos.

En dicha fecha cada residente elevará por notificación su postulación al Jefe de Residentes y al Coordinador de Programa de Residencia.

El listado de los postulantes y la documentación correspondiente deberá remitirse por el Jefe de Residentes y el Coordinador al Comité de Docencia e Inves-

tigación de cada hospital y este órgano deberá elevar el listado de postulantes al Departamento de Capacitación.

En caso de quedar vacante la postulación para el cargo de Jefe de Residentes, se llamará a profesionales matriculados.

Los postulantes a las jefaturas deberán ser profesionales matriculados en la provincia egresados del programa de residencias que se desarrolla en la jurisdicción provincial en el año inmediato anterior.

Para ocupar la jefatura de residentes, podrá ser reelegido el jefe de residentes del año anterior de la misma residencia y por única vez o se procederá a realizar concurso abierto entre ex jefes de residentes de otros establecimientos, debiendo en esta instancia, publicar el llamado a concurso por única vez, en el periódico de mayor circulación existente en el ámbito provincial y nacional.

Excepcionalmente, cuando no existan egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los egresados carezcan de condiciones antes mencionadas.

DE LA SELECCIÓN

Artículo 18º: La selección será realizada por el Departamento de Capacitación Provincial, a propuesta de los Coordinadores de Programa, quienes deberán recabar información de los integrantes de la residencia. La evaluación será realizada conforme a criterios antes establecidos y su fundamentación constará en acta labrada a tal efecto. (2)

Deberán presentar un Proyecto anual de Jefatura que se inserte dentro del programa de capacitación de la residencia. Este proyecto deberá contemplar objetivos y actividades que se propongan para el año entrante, con identificación de algún problema prioritario en cuanto a la docencia y la gestión a resolver. Se tendrá en cuenta cuando los postulantes sean más de uno como puntaje para la selección la votación de los residentes, el aval del Coordinador del programa sobre el proyecto presentado.

El proceso de selección deberá ser organizado y desarrollado por el Coordinador de Programa y el Jefe saliente con presencia de algún integrante del CDI. Se deberá dejar constancia escrita que será elevada al Departamento de Capacitación.

En caso de ser un postulante externo al sistema de residencia, también tendrá que presentar proyecto, pero la selección estará a cargo del Departamento de Capacitación con participación del Coordinador del Programa.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 19º: Serán funciones del Jefe de Residentes las siguientes:

- a. Organizar, coordinar y supervisar las tareas de los residentes dentro de los programas preestablecidos;
- b. Organizar la actividad asistencial y docente de los residentes según el programa y supervisar sus tareas;

- c. Coordinar las rotaciones establecidas en el programa asegurando su cumplimiento y realizar la respectiva evaluación con el Jefe de Servicio;
- d. Coordinar las actividades con otros Jefes de Residentes;
- e. Promover el trabajo interdisciplinario durante la residencia;
- f. Elaborar el cronograma de actividades junto al Coordinador de Programa;
- g. Participar en la evaluación periódica de los residentes conjuntamente con el Coordinador de Programa y Jefe de Servicio desde el punto de vista profesional, personal y ético;
- h. Programar las guardias de los residentes conforme normativa vigente;
- i. Supervisar directamente a los residentes mientras realicen guardias, salvo que se haya asignado expresamente la supervisión de la guardia a un personal profesional dependiente del servicio;
- j. Acompañar cotidianamente a los residentes a su cargo y al equipo en su conjunto en el proceso de aprendizaje-trabajo;
- k. Cumplir sus actividades en todas las áreas que fije el programa respectivo, incluyendo consultorios externos, salas de internación, servicios de urgencias, centros de salud y área extra-mural;

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 20º: El Jefe de Residentes permanecerá por él término de un año en su cargo y desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva, con las mismas obligaciones que los residentes.

Además deberá:

- Reunirse por lo menos una vez al día con los residentes, con el objeto de discutir el desarrollo de las tareas asignadas dentro del servicio
- Elevar a consideración del Coordinador de Programa el pedido de iniciación de procedimiento disciplinario ante el incumplimiento de las obligaciones del residente
- Asegurar la concurrencia de los residentes a las actividades docentes del programa
- Elevar al servicio de personal el parte diario de los residentes a su cargo

DE LA APROBACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN

Artículo 21º: Al final del período y si su desempeño ha sido satisfactorio conforme los informes emitidos por Coordinadores de Programa y CDI recibirá un certificado elaborado por el Departamento de Capacitación y suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría de Salud de la Provincia, con asignación de puntaje válido para la carrera sanitaria.

DE LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS

Artículo 22º: El Programa de la Residencia debe estar inserto en un establecimiento asistencial debidamente habilitado por la autoridad competente dando cumplimiento a las exigencias determinadas en las normativas de Habilitación Categorizante. Estos servicios se considerarán sede de un programa de residencia.

Se tenderá a que el Establecimiento donde se desarrolle el Programa de Residencia cuente con un Comité de Docencia e Investigación que cumpla con los requerimientos según esta reglamentación y toda otra vigente.

Los servicios con residencias a cargo deberán:

- Poseer espacio físico para la realización de clases y ateneos, así como una biblioteca equipada con material científico actualizado;
 - Poseer espacio físico en condiciones adecuadas para el funcionamiento de la residencia: lugares para estudio, comida, descanso y sanitarios;
 - Cada institución-sede deberá contar con criterios de diagnóstico y tratamiento (normas, procedimientos). Estas pueden ser propias o adoptar las originadas en instituciones científicas o asistenciales de reconocido prestigio. El material deberá estar a disposición de los residentes en forma permanente;
 - Poseer un equipo de formación docente estructurado con sólidos conocimientos en la formación de pre-grado, grado y posgrado que permita una pronta orientación en promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento;
 - Realizar tareas docentes en el lugar de desempeño de su residencia, siempre que no afecten sus tareas asignadas, con la autorización del responsable del programa;
 - Contemplar un sistema de evaluación de los residentes acorde con el sistema de evaluación general propuesto por el programa de capacitación;
 - Contar con una actividad asistencial (producción) suficiente como para que los residentes tengan todas las oportunidades de aprendizaje / trabajo necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en el programa de capacitación;
 - Disponer de personal con la dedicación horaria necesaria para que los residentes siempre tengan la supervisión que corresponde;
 - Poseer un Programa de Educación Permanente para el personal del servicio (ateneos, revisión de historias clínicas, discusión de casos, talleres de reflexión, etc.) en el que puedan participar los residentes.
 - Contar con normativa escrita de los procedimientos que en él se efectúan;
 - Tener una participación activa en los congresos y reuniones científicas de la especialidad, como así también, generar líneas de investigación.
- En el caso en que los servicios no cuenten con estos requisitos al momento de implementarse esta reglamentación, se diseñará en forma conjunta con el Departamento de Capacitación y el Comité de Docencia e Investigación un "Plan de Adecuación y Mejora" para el logro de los objetivos.

DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LOS RESIDENTES

Artículo 23º: Todas las tareas de los residentes estarán preestablecidas en un programa de capacitación de la especialidad, de cuyo cumplimiento serán

responsables: el Coordinador Local de Programa, Jefes de Residentes y los servicios donde se desarrollen los mismos.

Los Programas de Residencia deberán establecer claramente las competencias para el desempeño profesional que se espera en cada año, debiendo contemplar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, curación-tratamiento y rehabilitación de la salud enmarcadas en la estrategia Atención Primaria de la Salud.

La programación de actividades de la residencia deberá orientarse y cumplirse con las pautas fijadas por el Programa de la Residencia.

El Programa deberá formularse dentro del marco de las políticas sanitarias dictadas por el gobierno nacional y provincial. Sus contenidos y actividades de enseñanza – aprendizaje deberán ajustarse a las competencias que serán adquiridas por el residente a lo largo de su trayecto formativo.

Cada residencia deberá contar con un programa de capacitación elaborado según pautas generales propuestas por el Departamento de Capacitación en sintonía con los lineamientos nacionales, con la posibilidad de adecuaciones locales:

Artículo 24º: Se consignarán los datos requeridos en el siguiente orden:

I – IDENTIFICACIÓN:

1. Especialidad o profesión de la residencia.
2. Hospital o Institución donde se desarrolla la residencia.
3. Dependencia administrativa del Hospital o institución.
4. Servicio dentro de la institución responsable de la capacitación.
5. Dirección postal, teléfono y correo electrónico.
6. Fuente de financiamiento de las becas de residente.

II- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

1. Breve reseña histórica de la Institución y del Servicio, asiento de la Residencia.
2. Descripción del Comité de Docencia e Investigación de la Institución, nombre de los integrantes, funcionamiento.
3. Grado de interrelación con los criterios y estándares básicos establecidos por el Sistema Nacional de Acreditación de Residencias para las instituciones.

III- ESTRUCTURA DE LA RESIDENCIA

1. Número de años lectivos del programa.
2. Fecha de iniciación y finalización.
3. Horario de la residencia.
4. Número de residentes para cada año lectivo.
5. Coordinador responsable de la residencia.
6. Número de jefes de residentes.
7. Número de docentes.

IV- DEL PROGRAMA DE RESIDENCIA

1. Aprobación del programa por el Comité de Docencia e Investigación institucional y el Departamento Provincial de Capacitación

mento Provincial de Capacitación

2. Presentación de Convenios con Universidades u otras instituciones que intervengan en la capacitación (si los hubiere).
3. Grado de interrelación y cumplimiento de los criterios y estándares básicos establecidos por el Sistema Nacional de Acreditación de Residencias.
4. Fundamentación (justificación, razones por las que se desarrolla el programa)
5. Perfil del residente egresado
6. Definición del propósito, objetivos generales y específicos de la residencia (a lograr en cada uno de los años de la residencia).
7. Contenidos – Temas / Espacios curriculares
8. Carga horaria total y discriminada por tipo de actividad de la residencia.
9. Descripción de las experiencias de aprendizaje año por año con la definición de cargas horarias y contenidos para tareas asistenciales supervisadas, preventivas y de educación para la salud, guardias, rotaciones: lugares - secciones y cantidad de prácticas a realizar en cada rotación; talleres, clases, ateneos bibliográficos, ateneos clínicos; participación en trabajos de investigación clínica – epidemiológica y redacción de informes; presentación de temas en congresos de la especialidad.
10. Determinación del tipo de prácticas a realizar y su número mínimo por año de residencia y según la especialidad o profesión.
11. Definición e identificación de las rotaciones, si las hubiere, internas y externas con objetivos, cronograma y actividades a desarrollar.
12. Definición de las modalidades y contenidos del programa de evaluación (parciales y finales) de los residentes.
13. Recursos indispensables para que las experiencias de aprendizaje tengan lugar.
14. Bibliografía general orientadora del programa
15. Anexos

El Departamento Provincial de Capacitación puede proponer otros ítems para el armado del programa que considere necesarios.

DE LAS ROTACIONES

Artículo 25º: Las rotaciones podrán ser programadas o libres, y se efectuarán cumpliendo con las siguientes condiciones:

Rotaciones programadas: corresponde a aquellas rotaciones que estén contempladas dentro del programa de capacitación de cada residencia.

En caso de no poder cumplimentarse esta rotación, que es requisito para la aprobación del año de residencia, el residente podrá utilizar el período estimado para la rotación libre.

Rotaciones libres: corresponde a aquellas rotaciones que pueden realizarse durante el primer semestre del último año de residencia con una extensión máxima de tres meses.

La fecha de rotación no deberá interferir con el Programa de Capacitación, ni con las actividades asistenciales del Servicio.

Para acceder a la posibilidad de una rotación libre, el residente debe haber aprobado la/s rotación/es programada/s.

Las rotaciones por el extranjero serán aprobadas por el Coordinador de Programa de Residencias previo dictamen no vinculante del Comité de Docencia e Investigación, con el aval por escrito del Departamento Provincial de Capacitación y la Dirección Nacional de Políticas de Salud dependiente de Ministerio de Salud de Nación.

Estas rotaciones se autorizan previa meritución de que el aprendizaje versará sobre procedimientos y/o técnicas novedosas y se respetarán las pautas establecidas en cuanto a periodo de realización, duración y presentación de monografía. El residente deberá contratar a su costa el respectivo seguro.

Deberá presentar como documentación necesaria ante el CDI fotocopias con la firma del interesado de: título universitario, matrícula profesional (anverso y reverso), primera y segunda página de DNI, último recibo de haberes, conformidad y autorización de la rotación firmada por: Jefe de Residentes, Coordinador de la Residencia.

Se exigirán originales de aceptación de las entidades receptoras, con programas de actividades a desarrollar durante el desarrollo de la rotación, debiendo este contener: cantidad de horas, temario, nombre del responsable de la rotación, y que su realización es "ad honorem".

Deberá ser presentada con tres (3) meses de antelación

El pedido de la rotación no podrá superar en ningún caso los tres (3) meses, y en el mismo deberán constar los fundamentos académicos asistenciales que la justifiquen.

No se podrá realizar más de una (1) rotación por el exterior, durante el período que lleve la residencia.

La rotación deberá efectuarse sobre un tema relevante que supere el desarrollo científico técnico actual de los Servicios hospitalarios de la Provincia.

Finalizada la rotación será indispensable la presentación de un informe de evaluación confeccionado por la entidad receptora.

La devolución de lo adquirido durante la rotación será realizada dentro del mes de concluida la misma, pudiendo ser presentada en su lugar de trabajo a partir de un trabajo escrito que quede en la institución. Deberá ser adjuntada para acreditar su realización, constando la firma del Jefe de Residentes y del Coordinador de la Residencia.

DE LAS GUARDIAS

Artículo 26º: Las actividades de guardia constituyen una parte fundamental del aprendizaje de los residentes. El número de guardias mensuales a realizar deberá encontrarse entre el mínimo que garantice una adecuada formación y el máximo que no impacte negativamente en la capacitación de los Residentes.

A tal fin se establece un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) guardias mensuales expresado como promedios anuales.

Los residentes no podrán quedar a cargo de guardias ni realizar reemplazos de profesionales de planta ni efectuar cobertura en hospitales rurales en vista que su formación debe siempre desarrollarse bajo supervisión.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION

Artículo 27º: La evaluación es contemplada como un proceso permanente que tiende a garantizar la competencia y el buen desempeño del personal formado.

Las evaluaciones parciales y finales formarán parte de un programa de evaluación de los residentes. Incluirán distintos modos de organización y uso de conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y aptitudes necesarias para la práctica profesional.

La promoción del residente se efectuará mediante un programa de evaluación que incluirá una gama importante de instrumentos e instancias de evaluación que tendrán en cuenta el logro de competencias.

Al finalizar cada rotación deberá realizarse una evaluación formal donde conste su desempeño teniendo en cuenta las actitudes, destrezas y habilidades en escenarios apropiados.

Los profesionales responsables de la formación en cada rotación deberán conocer el Programa docente con los objetivos de aprendizaje, los instrumentos de evaluación y el instrumento con que se evaluará esa experiencia de formación.

Los Coordinadores de Programa y los Jefes de Residentes deberán participar obligatoriamente de la evaluación de los residentes, teniendo en cuenta que en todas las instancias de evaluación se realizará una entrevista de devolución de resultados y sugerencias al residente; oportunidad en la que el mismo firmará la aceptación y conocimiento de su evaluación.

Al finalizar cada año las instancias evaluadoras serán obligatorias y promocionales, debiendo quedar constancia en el legajo del residente, elevando al Departamento Provincial de Capacitación los resultados de los mismos al finalizar el año en curso.

Este informe deberá ser remitido por el Comité de Docencia e Investigación de cada establecimiento.

Un residente no se considera en condiciones de promover al año siguiente sin la aprobación de la totalidad de las evaluaciones programadas en el mismo.

Ante la desaprobación de una promoción anual, de acuerdo al sistema de evaluación vigente, el residente queda automáticamente fuera de la Residencia.

DE LA CERTIFICACION

Artículo 28º: Se extenderá un certificado de residencia completa expedido por la Secretaría de Salud con intervención del Departamento de Capacitación.

JUSTIFICACIONES

Artículo 29: Cuando el residente no alcance determinados objetivos del programa por inasistencias justificadas, el Coordinador del Programa y Jefes de Residentes podrán establecer un mecanismo de recuperación durante el ciclo formativo o con posterioridad a su finalización, sin derecho a percibir la beca. Alcanzados

y aprobados los objetivos se procederá a la promoción que corresponda.

DEL RESIDENTE

Artículo 30º: El residente se vincula temporariamente con la Secretaría a través de un convenio de beca, que tendrá vigencia por el total del tiempo estipulado para cada residencia, pudiendo rescindirse el mismo en caso de no promoción o por aplicación de lo dispuesto en el régimen disciplinario o por caducidad de la beca.

La característica del trabajo será de tiempo completo con dedicación exclusiva. Sus días y horarios habituales de labor serán de lunes a viernes, de 8 a 17.

DE LA BECA

Artículo 31º: El residente percibirá en concepto de beca los importes mensuales que fijen el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Salud.

DURACION

Artículo 32º: La residencia tendrá una duración conforme a la disciplina que corresponda.

No podrá ser menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5).

FUNCIONES

Artículo 33º: Son funciones de los residentes las siguientes:

1. Desarrollar las tareas que se le asignen en el marco del programa de capacitación bajo la supervisión profesional del jefe de residentes, coordinador local de programa, jefe de servicio
- b) Realizar estudios de investigación, estadísticos de morbi-mortalidad incorporando herramientas epidemiológicas e informáticas con la utilización de variadas fuentes bibliográficas
- c) Cumplir las tareas en el ámbito de las salas de internación consultorios externos, centros de salud, servicios de emergencia, hospitales rurales, según los objetivos establecidos en los programas respectivos y bajo la supervisión del jefe de residentes y un profesional del servicio. Cuando se trate de una rotación rural serán supervisados por el Director del Hospital Rural
- d) Realizar bajo supervisión adecuada las guardias de formación que se le asignen;
- e) Cumplir con las rotaciones establecidas en el programa en establecimientos del ámbito provincial y extra provincial;
- f) Concurrir a reuniones científicas o profesionales, dentro o fuera del servicio u organismos, con autorización de los respectivos responsables;
- g) Participar de los trabajos científicos que se le encomienden;
- h) Realizar tareas docentes en el lugar de desempeño de su residencia, siempre que no afecten sus tareas asignadas con la autorización de responsables del programa;

DERECHOS

Artículo 34º: Son derechos de los residentes, y en

cuanto resulte compatible, de los Jefes de Residentes, los siguientes:

- a) Recibir información sobre el programa de capacitación, el reglamento que rige las residencias, la organización de las actividades, (cronograma, y sistema de evaluación) de la misma.
- b) Ser provisto de alojamiento. Si no se dispusiera de alojamiento se reconocerá un suplemento o adicional conforme lo dispuesto por la normativa vigente cuando se acredite copia certificada del respectivo contrato de locación debidamente sellado.
- c) Se le otorgarán veinte (20) días de licencia anual repartidos en diez (10) días por semestre, que no interferirán con sus rotaciones ya que deberán ser incluidas en su plan anual de formación y rotación.
- d) Ser provisto de dos (2) comidas en el hospital.

OBLIGACIONES

Artículo 35º: Son las siguientes:

- a) Conocer las disposiciones vigentes en el ámbito hospitalario, las que rigen su tarea específica y los programas educacionales de la residencia;
- b) Responsabilizarse de las tareas que se le asignen de acuerdo al programa respectivo, bajo la supervisión del Jefe de Residentes
- c) Registrar por escrito sus actividades de acuerdo a los objetivos y modalidades de cada residencia
- d) Consultar obligatoriamente frente a todos los problemas diagnósticos y terapéuticos
- e) Informar en forma permanente y cuando se le solicite sobre las actividades docentes asistenciales y comunitarias que se encuentra desarrollando
- f) Asistir a las actividades científicas y docentes fijadas por el programa educacional de la residencia
- g) Consultar obligatoriamente frente a un problema cuando la complejidad lo exija
- h) No abandonar el servicio sin autorización previa y sin que otro profesional cubra adecuadamente sus funciones;
- i) Cumplir con el régimen de actividades con dedicación exclusiva, incompatible con el desempeño de tareas, sean o no remuneradas e independientemente de que se desarrollen en ámbito público o privado, con o sin relación de dependencia;
- j) Notificar al residente del año superior, jefe de residentes o a quien corresponda, los casos de emergencia que tome conocimiento durante la realización de la guardia como asimismo todo hecho en el que tome intervención que adquiera o pueda adquirir características médico-legales;

DEL PROCESO DE FORMACION DEL RESIDENTE

Artículo 36º: Se espera que el residente formado, según el año transcurrido, demuestre:

- a) Formación y entrenamiento en habilidades de recepción y comunicación con el paciente, su familia y comunidad.
- b) Aptitud para detectar situaciones de conflicto psico-socio-familiares en pacientes, familia y comunidad.

- c) Capacidad para transmitir al enfermo y a la comunidad su derecho a la salud.
- d) Integración y trabajo en equipos con los restantes profesionales que intervienen en el proceso de salud-enfermedad-atención.
- e) Ductilidad en la coordinación y comunicación fluida con todos los actores intersectoriales que intervienen en el proceso de salud-enfermedad-atención.
- f) Disposición a la capacitación permanente y actualización de conocimientos.
- g) Confidencialidad sobre las actuaciones suyas y del equipo.
- h) Conocimientos de los circuitos, procedimientos e interacción entre los distintos servicios asistenciales y administrativos.
- i) Manejo de derivación y responsabilidades en la continuidad asistencial del paciente.
- j) Conocimientos de las responsabilidades ético-legales, profesional-administrativas y profesional-asistenciales derivadas del ejercicio profesional;
- k) Conocimientos de protocolos y/o guías de diagnósticos y tratamiento de su especialidad;
- l) Desarrollo de las tareas que se le asignen bajo la supervisión y consulta al referente ante la complejidad de un caso;

DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 37º: La Secretaría de Salud efectuará anualmente un llamado público general a selección, debiendo consignar:

- a) Las especialidades;
- b) Lugares donde se realizaran las Residencias;
- c) Número de vacantes disponibles de Nación y Provincia;
- d) Lugares y fechas de inscripción;
- e) Requisitos;
- f) Fecha de examen y lugares de constitución de las Comisiones Evaluadoras.

La fecha de examen y entrevista deberán ser anunciadas a través de los medios de comunicación provinciales y nacionales

DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Artículo 38º: Los aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No deberá tener más de cinco (5) años de graduado al momento de inscribirse;
- b) Ser argentino o naturalizado con cuatro (4) años de residencia en el país;
- c) No poseer antecedentes penales;
- d) Ser apto psíquica y físicamente;
- e) Tener hasta treinta y cinco (35) años de edad;
- f) Para los ciudadanos argentinos o naturalizados: Poseer título nacional o extranjero válido y matrícula provincial habilitante, certificado de título o matrícula en trámite para inscribirse o participar del concurso. Para iniciar la residencia debe poseer matrícula provincial habilitante, si esto no ocurriera antes de los treinta días corridos de iniciado el ciclo lectivo la vacante que hubiera ganado será readjudicada, de acuerdo al orden de méritos del

concurso oportunamente realizado. Para los extranjeros, poseer título válido o matrícula habilitante.

g) En el momento de la inscripción el aspirante optará por una de las residencias ofrecidas. La inscripción será personal o por tercero debidamente autorizado.

Quedan excluidos del cumplimiento de lo establecido en el Inciso a) los aspirantes que revistan las siguientes condiciones:

- 1) Los médicos que cumplan funciones en los Hospitales Rurales y se postulen para la Residencia de Medicina General, debiendo dar previo cumplimiento a los Artículos 43º y 57º inciso a) del Decreto Nº 2005/91;
- 2) Los médicos que hayan aprobado residencias previas, pudiendo ser admitidos cuando resulte conveniente la capacitación de Recurso Humano con especialización específica en la Provincia, previo informe fundado por el Departamento Provincial de Capacitación y autorización de la Secretaría de Salud;

INSCRIPCIÓN

Artículo 39º: Los aspirantes deberán presentar para la inscripción la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción debidamente conformada;
- b) Certificados de aptitud física y psíquica;
- c) Fotocopia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad;
- d) Fotocopia certificada del Título expedido por la Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, legalizado por los Ministerios del Interior y de Educación y/o certificado analítico de materias expedido por autoridad competente de universidades habilitadas por el Estado Nacional;
- e) Certificación del promedio general de la carrera incluyendo aplazos (escala de 0 a 10);
- f) Certificado de antecedentes o constancia de haber iniciado el trámite del mismo;
- g) Currículo vital;

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Artículo 40º: La selección de los aspirantes se efectuará cada año según normas de evaluación fijadas por la Secretaría de Salud.

El instrumento contemplará la constitución de un Comité Evaluador que será convocado por el Departamento de Capacitación a tal fin.

DE LA APELACIÓN

Artículo 41º: El resultado de la selección podrá ser apelado por ante la Secretaría de Salud dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir del día siguiente a la primera publicación en la página web del gobierno y/o en la cartelera de la Secretaría con los resultados del mismo.

El recurso podrá ser fundado exclusivamente en:

- a) Irregularidades en el procedimiento formal;
- b) Aplicación errónea del puntaje asignado;

La Resolución de la Secretaría de Salud será definitiva, quedando agotada la vía administrativa.

DEL INGRESO AL SISTEMA DE RESIDENCIAS

Artículo 42º: El ingreso al sistema de residencias se formalizará entre la Secretaría de Salud y el profesional seleccionado por el convenio de beca.

Las Residencias se desarrollarán en el plazo establecido por la Secretaría de Salud y/o El Ministerio de la Nación.

El ingresante no podrá solicitar cambio de especialidad, debiendo para ello concursar nuevamente.

Son requisitos para formalizar la beca respectiva:

- Presentar diploma expedido por autoridad competente, debidamente legalizado;
- Acreditar matrícula provincial;
- Presentar declaración jurada consignando no haber usufructuado previamente otra Beca por Residencia Provincial;
- Presentar certificado de antecedentes penales provisto por el Registro Nacional de Estadísticas y Reiniciencia Criminal dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación y Derechos Humanos;
- El postulante deberá concurrir a la firma del convenio de la beca para residencia en el lugar, fecha y hora oportunamente notificada;
- El postulante que habiendo aprobado el examen no se presente en el lugar donde tiene adjudicado el cargo, día y horario establecido, perderá la posibilidad de acceder a la vacante sin excepciones y sin derecho a reclamo, ocupando el lugar el postulante siguiente en el ranking, quien deberá concurrir a la suscripción del respectivo convenio de beca en el plazo que estipule el Departamento de Capacitación Provincial

REQUISITOS Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 43º: El postulante seleccionado residente deberá:

- a) Someterse a un examen médico completo en la Dirección de Reconocimientos Médico;
- b) Cumplir el régimen de justificaciones y franquicias vigentes al personal de carrera sanitaria en consideración a las licencias de carácter ordinarias

Cuando en el usufructo de licencias y justificaciones excedan los treinta (30) días el Coordinador de Programa, el Comité de Docencia y el Departamento de Capacitación podrá disponer la recuperación de la etapa formativa inasistida sin goce de la beca.

- c) Ingresar al finalizar la residencia a requerimiento de la Secretaría de Salud expresado mediante notificación escrita practicada con anterioridad a la finalización de la misma, como agente mensualizado dependiente de la Secretaría por el término de dos (2) años donde la misma disponga según necesidades provinciales.

DEL EGRESO Y CERTIFICACIÓN

Artículo 44º: El residente que hubiera cumplido la

totalidad del ciclo formativo y los requisitos exigidos en el programa correspondiente recibirá un certificado expedido por el Departamento Provincial de Capacitación y refrendado por el Director Hospitalario y el Subsecretario de Planificación y Capacitación.

DE LA RENUNCIA

Artículo 45º: El Residente podrá renunciar a la Residencia, debiendo manifestar su voluntad en forma inequívoca y fehaciente por escrito firmado en dos (2) ejemplares, exponiendo los motivos ante el Coordinador de Programa.

La renuncia será elevada para conocimiento y tratamiento al Departamento de Capacitación Provincial.

Presentada la renuncia el Residente continuará cumpliendo sus funciones por treinta (30) días corridos, salvo autorización en contrario del Coordinador de Programa, si antes no fuera notificado de la aceptación de la misma.

Artículo 46º: Se producirá la caducidad de la beca en los casos que el residente tenga:

- a) más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año;
- b) más de noventa (90) inasistencias justificadas en el año;

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47º: Los Residentes y Jefes de Residentes podrán ser objeto de sanciones disciplinarias por las causales que se fijan en la presente reglamentación, las que se registrarán en sus legajos personales.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento;
- b) suspensión de hasta treinta (30) días;
- c) separación definitiva;

Son causas para aplicar las sanciones previstas en el Inciso a) y b) del párrafo anterior:

- 1) Inasistencias injustificadas;
- 2) Incumplimiento del horario;
- 3) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- 4) Falta de respeto y/o consideración a sus superiores, compañeros, pacientes o público en general;
- 5) Falta en el cumplimiento de sus tareas o desobediencia al superior en los actos de servicio;
- 6) Incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas por los artículos 44º y 45º del Decreto Ley N° 1987, en cuanto resulte compatible su aplicación con lo dispuesto por la presente reglamentación.

Artículo 48º: Son causas para aplicar la sanción prevista en el Inciso c) del Artículo anterior en su párrafo segundo:

- 1) Abandono de servicio;
- 2) Negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones;
- 3) Falta grave de respeto o consideración a sus superiores, compañeros, pacientes, o público en general;

- 4) Falta grave o reiterada en el cumplimiento de sus tareas o desobediencia grave o reiterada a sus superiores en los actos de servicio;
- 5) Abandono de la residencia. Incurrir en esta causal el residente que faltando injustificadamente a sus tareas más de cinco (5) días no se reintegra en el término de 48 hs. de ser intimado al reintegro y presentación del justificativo hábil de su inasistencia.
- 6) Ser detenido por autoridad competente y puesto a disposición de la justicia o sometido a proceso penal.

Artículo 49º: El residente presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido preventivamente cuando ante la naturaleza y gravedad de los hechos se considere que su permanencia es incompatible con el estado de las actuaciones administrativas. Esta medida preventiva podrá ser impuesta por la Secretaría de Salud por un plazo máximo de treinta (30) días.

Si al finalizar el procedimiento la sanción aplicable fuere de suspensión se le computarán los días de suspensión preventiva.

Las sanciones disciplinarias previstas sólo podrán disponerse previa vista al imputado por el término de cinco (5) días a los fines de su descargo y ofrecimiento de pruebas.

Producida la prueba se dará nueva vista al imputado para que alegue sobre el mérito de la misma por el plazo de tres (3) días hábiles, vencido el cual sin que el mismo haya hecho uso de su derecho, se le dará por decaído prosiguiéndose el trámite que finalizará con el acto administrativo correspondiente.

Cuando la sanción a aplicar fuere de suspensión o separación definitiva el acto administrativo se dictará previa vista al servicio jurídico.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO

Res. Nº III-17 29-02-08

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente NAVARRO VALDEBENITO, María del Rosario (MI Nº 18.027.016 – clase 1950) al cargo de Jefe de Departamento Mesa General de Entradas y Salidas – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos – Dirección General de Control de Gestión – Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez – Ley 3923 – Texto Ordenado Ley 4251.

Artículo 2º.- Deberá liquidársele ciento veintitrés (123) días de licencia anual reglamentaria no usufructuada, conforme el siguiente detalle: dieciocho (18) días – Período 2004, treinta y cinco (35) días –

Período 2005; treinta y cinco (35) días – Período 2006 y treinta y cinco (35) días – Período 2007; conforme lo dispuesto por el Artículo 6º - anexo I del Decreto Nº 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 30 Programa 1: conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público – Actividad 6: Recursos Humanos y Programa 92: Reclamos de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamos de Gastos de Personal en Ejercicios anteriores.

Res. Nº III-18 29-02-08

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de febrero de 2008, la renuncia presentada por la agente BORQUEZ, Olga (MI Nº 4.280.158 –clase 1942) al cargo de Jefe de División Receptoría Nº 5 de la localidad de Sarmiento - Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria – Ley 3923 – Texto Ordenado Ley 4251.

Artículo 2º.- Abonar treinta y cuatro (34) días de Licencia anual Reglamentaria parte proporcional no usufructuada Período 2007, según lo dispuesto por el Artículo 6º - anexo I del Decreto Nº 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – SAF 32 Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.

Res. Nº III-19 29-02-08

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia – Agrupamiento Personal Jerárquico – Nivel II, a la agente TROCKI, Gisela (MI Nº 23.439.653 – Clase 1973) cargo Contador “A” – Código 4-020 – Agrupamiento Personal Profesional – Nivel I – Planta Temporaria, ambos cargos dependientes de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del día 11 de febrero de 2008 y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 2º.- Designar a la agente TROCKI, Gisela (MI Nº 23.439.653 – Clase 1973) cargo Contador “A” – Código 4-020 – Agrupamiento Personal Profesional – Nivel I – Planta Temporaria de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, como responsable del manejo de la Cuenta corriente habilitada bajo el Nº 006-001-01200226/8 “D.G.R. SUB CAJA FONDO PERMANENTE” del Banco del Chubut S.A. – Sucursal Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Autorizar a la agente TROCKI, Gisela (MI Nº 23.439.653 – Clase 1973) cargo Contador “A” – Código 4-020 – Agrupamiento Personal Profesional – Nivel I – Planta Temporaria de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas del Ministerio de

Economía y Crédito Público, a efectuar depósitos de valores en las Cuentas Recaudadoras de la Dirección General de Rentas, a través de los correspondientes endosos.

Res. Nº III-21 03-03-08

Artículo 1º.- Dejar a cargo de la Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, a la agente JULIO, María Alejandra (MI Nº 21.512.295 – Clase 1970) cargo Jefe de Departamento Contabilidad – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Planta Permanente de la Dirección General de Administración, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 03 de marzo de 2008 y hasta el reintegro de su titular

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo de la citada Dirección.

Artículo 3º.- Descontar a la señora Directora de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda – Subsecretaría de Gestión Presupuestaria – Ministerio de Economía y Crédito Público, SOCINO, Claudia Mabel (MI Nº 26.067.264 - Clase 1977) la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

Res. Nº 49 27-02-08

Artículo 1º.- APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes al Concurso de Precios Nº 07/08 SCOMC - UEP, obrante de fojas 151 a 228 del Expediente nº 1008/04 cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 237.948,61), para la ejecución de la Obra "Reforma y Terminación del Matadero Municipal" de la Comuna Rural de Gan Gan.-

Artículo 2º.- FÍJASE el día 11 de marzo de 2008 a las 11:00hs., como fecha de apertura de las ofertas del Concurso de Precios Nº 07/08 SCOMC-UEP, en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial sita en Avda. 25 de Mayo Nº 550, de la ciudad de Rawson.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la Obra "Reforma y Terminación del Matadero Municipal" de la Comuna Rural de Gan Gan, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 237.948,61), será abonado de la siguiente manera: la suma de PESOS (\$ 83.768,29) directamente por la Comuna Rural de Gan Gan, en función de los desembolsos transferidos mediante C41-1406/05 de fs. 100 y C41-988/07 de fs. 147; y el saldo restante será abonado por la Unidad Ejecutora Provincial e imputado a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 37 – Subprograma 1 – U.G. Gan Gan - IPP 586– Fte. Fto 111 Rentas Generales – Ejercicio 2008.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA

Res. Nº 66 21-02-08

Artículo 1º: APRÚEBESE la transferencia a la cuenta del Programa "Nuevas IDEA's Chubut" que a tal fin habilitó la Municipalidad de Gaiman, a efectos de financiar el proyecto productivo presentado por la Sra. Mirtha Adelma VENEGAS que pudiera presentarse en el mismo.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800,00) se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería SAF 65 – Programa 26 - Actividad 3 - IPP 586: Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2008.-

Res. Nº 67 21-02-08

Artículo 1º: OTORGAR subsidios en el marco del Proyecto Productivo Comarcal y conforme a lo establecido en el Decreto Nº 1099/07 y la Resolución Nº 281/07-MIAG, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Municipalidad de Cholila: la suma de Pesos cuarenta y cinco mil trescientos treinta (\$ 45.330); b) Municipalidad de El Maitén: la suma de Pesos setenta y tres mil ochocientos ochenta y dos (\$ 73.882); y c) Municipalidad de Trevelin: la suma de Pesos noventa y dos mil ochocientos treinta y dos (\$ 92.832), Artículo 2º: Los bienes adquiridos con motivo de los subsidios otorgados por la presente Resolución, deberán ser destinados al desarrollo del Proyecto Productivo Comarcal, debiendo los beneficiarios seguir las directivas de la Unidad de Gestión Comarcal hasta la finalización del mismo.-

Artículo 3º: Los municipios deberán invertir los fondos en un plazo de ciento veinte (120) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos, y remitir mensualmente una copia de los comprobantes de los fondos que se vayan ejecutando a la Unidad de Gestión Comarcal.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: Programa 17 – Actividad 1 – IPP 576 – Fuente de financiamiento 111.-

Res. Nº 68 21-02-08

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a favor de la Municipalidad de la localidad de Lago Puelo, representada por su Intendente Sr. Iván Norberto FERNÁNDEZ, para que éste a su vez haga entrega del mismo a la Cooperativa de Trabajo de la localidad en la persona de su representante Sr. Marcos Gabriel Martorelli, para ser aplicado a la compra de herramientas y equipamiento en la fabricación de instrumentos musicales.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provin-

cia dentro de los sesenta (60) días de invertido, remitiendo copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente Resolución, será imputado a las siguientes cuentas: Programa 22 –Actividad 03– IPP 586 – Fuente de financiamiento 111.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. Nº 13 18-02-08

Artículo 1º.- Renovar la inscripción al Licenciado en Ciencias Biológicas Javier Alejandro De Santos, DNI Nº 22.459.292, con domicilio en Piedrabuena Nº 237 de la Ciudad de Trelew, en el Registro Provincial de Consultoría Ambiental para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 5439, bajo el Registro Nº 120.-

Artículo 2º.- El Licenciado en Ciencias Biológicas Javier Alejandro De Santos, DNI Nº 22.459.292, deberá en un .plazo de dos (2) años actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro correspondiente.-

Disp. Nº 14 19-02-08

Artículo 1º.- Renovar la inscripción al Dr. Héctor Fernando Mattio, DNI Nº 8.442.472, con domicilio en Villarino Nº 44 de la Ciudad de Puerto Madryn, en el Registro Provincial de Consultoría Ambiental para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 5439, bajo el Registro Nº 048.-

Artículo 2º.- El Dr. Héctor Fernando Mattio, DNI Nº 8.442.472, deberá en un .plazo de dos (2) años actualizar la documentación presentada, a fin de mantener la permanencia de inscripción en el registro correspondiente.-

Disp. Nº 15 19-02-08

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones ambientales a la Actualización del Informe de Impacto Ambiental .presentado por el Señor Francisco Franco D.N.I. Nº 7.325.207 en su carácter de Responsable Legal y Técnico del emprendimiento de explotación y comercialización de áridos de la misma, para la etapa de explotación de la cantera "Don Francisco", ubicada en la Circunscripción 3, Sector 2, Chacra 13, Parcela 3, Fracción B, Sección B-III, Departamento Rawson.-

Artículo 2º.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos, asignándole vigencia por el término de dos (2) años, a partir de recibir la presente disposición:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).
b) En la explotación del material los Responsables deberán respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) El Responsable deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que lleven a cabo.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) El Responsable deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el Informe presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia del presente Informe de Impacto Ambiental, los Responsables deberán presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada con cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.-El no cumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación.-

Disp. Nº 16 20-02-08

Artículo 1º.- Incorporar al Grupo de Profesionales de Trabajo de la Consultora Guillermo Malinow y Asociados S.R.L., con domicilio en Avenida Cabildo Nº 3150 – Piso 9º C (C1429AAP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Provincial de Consultoría Ambiental para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 5439, bajo el Registro Nº 008, al Ing. Jorge Pedro Heck D.N.I. Nº 14.872.757.-

Artículo 2º.- Los profesionales que conforman el grupo de trabajo son los que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La Consultora Guillermo Malinow y Asociados S.R.L. deberá notificar a la Dirección General de Evaluación Ambiental, si ocurriese el cambio o incorporación de otro profesional al grupo de trabajo.-

ANEXO I:

“PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO”

1. Ing. Guillermo Víctor Malinow D.N.I. Nº 4.422.855
2. Lic. Gloria Iris Arrigoni D.N.I. Nº 5.452.400
3. Ing. Matilde Fé Alcalde D.N.I. Nº 6.254.024
4. Lic. Hugo Gabriel Paoletti D.N.I. Nº 22.596.376
5. Ing. Jorge Pedro Heck D.N.I. Nº 14.872.757

Disp. Nº 17 21-02-08

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones al Informe de Impacto Ambiental presentado por la Comisión Nacional de Energía Atómica en su carácter de Responsable Legal y Técnico del emprendimiento de Prospección para minerales de primera categoría, para el Cateo “La Meseta”, ubicado en los Lotes 24-25, Fracción D, Sección C I, Departamento Paso de Indios.-

Artículo 2º. La presente Disposición tendrá una vigencia por el término de un (1) año, a partir de su notificación.-

Artículo 3º.- El no cumplimiento de las Medidas de Protección Ambiental significará la suspensión inmediata de las tareas de Prospección y los efectos de la presente Disposición.-

Disp. Nº 18 14-02-08

Artículo 1º.- No se encuentran observaciones a la obra de “Dragado de Mantenimiento Puerto Rawson”, presentada por la Dirección General de Infraestructura Portuaria; ubicada en la provincia del Chubut, Departamento Rawson, en el Puerto de Rawson, de la Ciudad de Rawson.

Artículo 2º.- La Dirección General de Infraestructura Portuaria, como responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con los trámites correspondientes ante la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental en lo referido a residuos peligrosos.

Artículo 3º.- La Dirección General de Infraestructura Portuaria, como responsable del Dragado de mantenimiento será la responsable del cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación a llevar a cabo durante las distintas etapas del proyecto.

Artículo 4º.- La Dirección General de Infraestructura Portuaria, como responsable del Dragado de mantenimiento será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales eventuales que pudiesen surgir del mismo.

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 03 26-02-08

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria Nº 158.

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE CUARZO DENOMINADO “TRES ROCAS” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE. PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULARES: BEALE, MICHAEL, COUCEIRO LUIS, Y FERRER JORGE. EXPEDIENTE Nº 14.780/05.

“MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. BEALE, COUCEIRO, y FERRER. Apellidos, Nombres/Razón Social..Documento de Identidad DNI-LE-LC–Nacionalidad Profesión San Martín 515 Domicilio Real Calle/Nº Esquel Distrito Futaleufu Departamento Domicilio Legal Calle/ Nº DEL DATOS REPRESENTANTE LEGAL Couceiro Luis Angel Apellidos, Nombres, DATOS DEL APODERADO, Apellidos, Nombres, Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO Godio Juan Carlos. Apellidos, Nombres Juan XXIII Trelew Chubut Domicilio.NOMBRE DE LA MINA..TRES ROCAS MINERAL DESCUBIERTO: Cuarzo UBICACIÓN. Gastre Departamento I 1 Sección B Fracción Aguada de la Manea Lugar o Paraje. COORDENADAS EN GAUSS KRUGGER -WGS 84– POS GAR 94 (X;Y) LL.(5222007; 2515905) 1-(5222254; 2513712) 2 (5222254;2515906), 3 (5221426; 2515906), 4 (5221426;2513712)- Acompaña Muestra del Mineral. SI. Has/Km2 Superficie Art 113 Código de Minería” Hay tres firmas ilegibles. Hay una aclaración que dice: “N.Ferrer” Hay tres leyendas que dicen:”DNI 10634305””P.J.X 095734” y “DNI 92424711”. En el reverso hay un cargo que dice: “Presentado en mi oficina hoy catorce de Diciembre de Dos mil cinco a las diez horas con reposición legal” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:”GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología. Rawson Pcia del Chubut” A fojas 12 hay una nota que textualmente dice:”Esquel, 01 de Marzo de 2006 Arq. Eduardo Moreno Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut. Sobre notificación recibida referente al Expte. Nº 14.780/05 caratulado”BEALE MICHAEL, COUCEIRO LUIS Y FERRER NILO S/Manifestación de Descubrimiento de un yacimiento de Cuarzo denominado”Tres Rocas”, se adjunta planilla con las nuevas coordenadas requeridas en el Artículo 46 del Código de Minería.-Sin otro particular

saludamos a Ud. Atte.” Hay dos firmas ilegibles. A fojas 13 existe Solicitud de Manifestación de Descubrimiento que en su parte pertinente dice: “...COORDENADAS EN GAUSS KRUGER-WGS 84-POSGAR 94 (X;Y) LL. (5222007; 2515905) 1-(5222754; 2514000) 2 (5222754;2516000), 3 (5220754; 2516000), 4 (5220754;2514000)...”. “PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA”. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA “TRES ROCAS” EXPEDIENTE 14780/05 TITULAR: BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER Jorge. MINERAL CUARZO. ESTADO BETIFORME CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO GASTRE. SECCION I-I FRACCION B PARAJE AGUADA DE LA MANEA MANIFESTACIONES COLINDANTES NO TIENE COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5222007.00 Y=2515905.00 SUPERFICIE: 400ha. 00a. 00ca. PUNTO: Y,X = 1) (2514000.00, 5222754.00) 2) (2516000.00, 5222754.00). 3) (2516000.00, 5220754.00) 4) (2514000.00, 5220754.00) CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. Hay un croquis de localización. “DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO., REGISTRO CATASTRAL .MINERO 05 de Julio de 2006” Hay una firma ilegible. Hay una aclaración. que dice: “ENNIO N. ARANA Dir. De Servicios Mineros.Dccion Gral. de Minas y Geología” “Cde. Expte N° 14.780/05 MINA “TRES ROCAS” ESCRIBANÍA DE MINAS, 21 DE AGOSTO DE 2007.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominado “TRES ROCAS” presentada por BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER Jorge, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.15. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Juan Carlos Godio, constando a fojas 19 la notificación cursada al superficiario.Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de BEALE Michael; COUCEIRO Luis y FERRER Jorge” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de minas Dirección De Minas y Geología” “RAWSON (CHUBUT) 09 OCT 2007.-VISTO: El Expediente N° 14.780/05 de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominado “TRES ROCAS” ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut, y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 15 y de Escribanía de Minas de fojas 35; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Cuarzo denominada “TRES ROCAS” a nombre de BEALE Michael; COUCEIRO Luis; FERRER Jorge, en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EEMPLÁCESE

al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber a los titulares que deberán declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase a los titulares del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención .Artículo 5º.-Hágase saber a los titulares que previo al inicio de cualquier actividad minera deberán tener presentado y aprobado el informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 127/07.- DGM y G.” Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice:”Arq. EDUARDO MORENO Director General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería.” Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut”.

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 1 F° 1 DEL “PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS” A NOMBRE DE BEALE, MICHAEL; COUCEIRO, LUIS y FERRER JORGE CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. RAWSON (CHUBUT), 28 DE ENERO DE 2008.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 26-02, 03 y 10-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PASTOR, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 22 de Febrero de 2008.

NATALIA M. DENEGRÍ
Secretaria

I: 10-03-08 V: 12-03-08.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circuns-

cripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez con asiento en la misma ciudad, Sec. Unica, a mi cargo, en los autos caratulados: "WILLIPAN, Luciana c/HUILIPAN, Marcelino y otros S/ Prescripción Adquisitiva", (Expte. N° 128/2007), CITA y EMPLAZA por CINCO DIAS a MARCELINO HUILIPAN y/o quienes acrediten ser sucesores del Sr. MARCELINO HUILIPAN, para que comparezcan a tomar intervención por si o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos durante Dos días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento Ch., 07 de Febrero de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 10-03-08 V: 11-03-08.

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CORDERO PARDO, PERFECTO-FERNANDEZ, CARMEN JUANA-ROBERTS, MEILLIONEN-CORDERO, ORTELIANO ROMAN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 29 de Febrero de 2008.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 10-03-08 V: 12-03-08.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ANGELA MIROL, en sus autos sucesorios: "MIROL, MARIA ANGELA S/SUCESION", Expte. N° 26/2008, en trámite ante la Secretaría N° 4.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 13 de Febrero de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 10-03-08 V: 12-03-08.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Subrogante Legal Dr. Daniel Camilo Pérez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Verónica Sandoval, en autos caratulados: "RAIN ARO, Javier del Carmen c/Herederas de Carlos Victorino Mosqueira, Sra. Mosqueira, Isabel Laura y Otras s/LABORAL", Expte. N° 27, F° 15, año 2007, Letra "R" cita y emplaza a la Sra. ISABEL LAURA MOSQUEIRA para que en el término de Cinco días comparezca a juicio bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.

Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial (art. 17 de la Ley 69).

Sarmiento, (Chubut), 15 de Febrero de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 10-03-08 V: 12-03-08.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "NOCETTO, OVIDIO INOCENCIO s/Sucesión Ab-Intestato" (E° 460 – año 2007) se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don NOCETTO OVIDIO INOCENCIO bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 06 de Julio de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-03-08 V: 11-03-08.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de SS del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: "COTO MONTES, MARIA JULIA s/Sucesión Ab-Intestato" (E° 315 – año 2004) se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña COTO MONTES, MARIA JULIA, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 08 de Agosto de 2007.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-03-08 V: 11-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar Higinio Magallanes Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, Secretaría Unica que desempeña el Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SUSANA TODARO, en los autos caratulados: "TODARO, CLAUDIA SUSANA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 42, año 2008, Letra T) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Publíquese por 3 días.

Esquel 20 de Febrero de 2008.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 07-03-08 V: 11-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, sito en Agustín Pujol 240, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría Autorizante, cita a NATALIA VERONICA OCHOA, para que en el plazo de Cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 ccdtes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: "SALA RAUL FERNANDO S/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO FUERA DETERMINO DE: FERNANDO JAVIER SALA" (Expte. N° 1.090- Año 2007).

Publíquense por Dos días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 26 de Diciembre de 2007.

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria

I: 07-03-08 V: 10-03-08.

EDICTO

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSA MARTI, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "MARTI, MARIA ROSA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 74, Año 2008), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 22 de Febrero de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-03-08 V: 10-03-08.

EDICTO

El señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta Ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña VALENTINA STELLA, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "STELLA, VALENTINA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 46, Año 2008), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 22 de Febrero de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-03-08 V: 10-03-08.

EDICTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, Secretaría N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, en los autos caratulados: "SEA, INES s/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. 1910/2007, estando acreditado el fallecimiento de INES SEA... declárese abierto su juicio SUCESORIO. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de ésta ciudad, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho – Juez.

Comodoro Rivadavia, 06 de Febrero de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-03-08 V: 10-03-08.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL**

Señora
GATICA MONICA
COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° D2-20-07-0010 suscripto oportunamente por Impuesto de Sellos, se lo INTIMA a dirigirse a nuestra Delegación N° 2, sita en Brown N° 555 Comodoro Rivadavia o al Departamento Control de Cumplimiento, Dirección General de Rentas – Rawson – T.E. (02965) 481360/481865, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, a efectos de dejar regularizada su situación fiscal.

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo

dispuesto en el Artículo 59º del Código Fiscal y normas concordantes.

Se le hace saber que se practicó Liquidación de Deuda Nº 0184/07-DR- calculada al 29/02/08 cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 881.-).

QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 10-03-08 V: 26-03-08.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Dr. Hugo Ricardo Sastre a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Florencia Cordon Ferrando en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DOMINGUEZ, Jorge Raúl y otra s/Juicio Ordinario" (Expte. 37.146 Fº 117 Año 1996), se hace saber por Dos días, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SETENTAY SIETE CENTAVOS (\$ 111.313,77) al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble individualizado como: Parcela 10 de la Manzana 80 Sector 5 Circunscripción 1, Ejido 28 (Ex Lote 10 de la manzana 149 de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut. El Estado de Ocupación es el siguiente (fs. 201, 202 y 203 vta.): Esta ocupado por el Sr. Miguel Angel GAMERO en calidad de inquilino con contrato de locación de 4 o 5 años, no teniéndolo presente en este acto, el ocupa la esquina del lote donde exhibe vehículos a la venta y tiene una construcción realizada por el, que consta de dos oficinas, baño y una de material c/piso cerámico y techo de machimbre, además en la parte posterior del lote existe una casa en la cual tiene un departamento compuesto de living cocina, baño y dormitorio y la casa consta de tres dormitorios, living, cocina, comedor, baño de material c/jardín al frente, ocupada por la Sra. Mónica CORDERO y tres hijas dos mayores y una menor, en calidad de propietaria, información dada por el deponente por ser el inquilino con contrato firmado por ellos. El departamento y la casa están sobre la calle Próspero Palaso Nº 680 y la casa con Nº 678 de esta ciudad, los inmuebles se encuentran en buen estado. El inmueble adeuda a la Municipalidad de Puerto Madryn, la suma de \$ 1.015,69 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios por el período 06/06 a 12/07, por Mejoras, Red de Gas, Convenio de Pago y otros. No registran Deudas (inf. de fs. 187 del 17/10/2007).

El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

INFORMACION: En el domicilio de calle 9 de Julio 117 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut (Banco de la Nación Argentina Sucursal Puerto Madryn), en horario comercial, los días de publicación de Edictos y/o en Joseph Jones 135 de Trelew.

EL REMATE: Se realizará en 9 de Julio 117 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, donde estará su bandera, el día 14 de Marzo de 2008, a las 10 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión, en dinero efectivo.

Secretaría 29 de Febrero de 2008.

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

I: 10-03-08 V: 11-03-08.

EDICTO

Por disposición de la señora Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia Dra. Tamara Gómez, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIOS: Liliana Elizabeth PIREZ, CUIT/CUIL 27-21355239-8, argentina, casada en 1º nupcias con Julio César Trevisan, DNI Nº 21.355.239, nacida el 11-01-70, empresaria y Mauro Héctor TREVISAN, CUIT/CUIL 20-34144556-7, argentino, soltero, DNI Nº 34.144.556, nacido el 29-12-88, empresario, ambos con domicilio Tehuelches Nº 679, de Rada Tilly, Provincia del Chubut. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura Nº 123, de fecha 11/02/08, pasada al Protocolo del Registro Notarial Nº 51 del Chubut, adscripción a cargo del Escribano Américo Issa Pfister. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "HISUR TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L." 4) DOMICILIO: Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. 5) PLAZO DE DURACION: 99 años. 6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio nacional o en el extranjero de las siguientes actividades: La sociedad podrá realizar las siguientes actividades. a) Transportes: alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer. Transporte de personal, de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos vinculados a la industria del petróleo, líquidos, sólidos, y/o gaseosos. Alquiler de trailers propios y/o ajenos. b) Constructoras: podrá asesorar, diseñar, calcular, administrar, dirigir, controlar y construir toda clase de obras, públicas o privadas, de ingeniería de saneamiento, vial o industrial, etc. Y de arquitectura, por sistemas de construcción tradicionales, industrializados, o mixtos, con todo tipo de materiales y procesos, bajo cualquier régimen legal de contratación, por contratación directa o licitación pública o privada y mediante concurso de precios, pudiendo actuar ante las reparticiones públicas nacionales y provinciales, sus organismos autónomos y autárquicos, las sociedades o empresas del estado o provincial, cualquiera sea la forma jurídica de éstas, mixtas o con participación estatal, etc. Asimismo

podrá vender, comprar, y alquilar propiedades urbanas y rurales. c) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con las actividades antes mencionadas. d) Explotación Rural: Podrá alquilar campos y chacras, como así también dedicarse a toda actividad rural, agrícola y ganadera en general y a toda actividad relacionada con el campo. 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 12.000, representado por 120 cuotas de \$ 100.- cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Mauro Héctor TREVISAN 108 cuotas, y Liliana Elizabeth PIRES 12 cuotas. 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad será administrada y representada por un socio a quien se le inviste el carácter de Socio Gerente. 9) CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Diciembre de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) domicilio social y fiscal: calle Tehuelches N° 679, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, b) Socio gerente Mauro Héctor TREVISAN.

Comodoro Rivadavia, 15 de Febrero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 10-03-08.

EDICTO
GOLFO SAN JORGE PETROVIAL S.R.L.

Por disposición de la Sra. Delegada de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto.

Por contrato privado de partes de fecha 03 de Septiembre de 2007, Alejandro Enrique Alvarado Gacitúa, de 22 años de edad, nacido el 01 de Mayo de 1985, soltero, argentino, de ocupación comerciante, con domicilio en calle D N° 326 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, DNI N° 31.440.847 cede y transfiere en propiedad a favor de la señora Yolanda Beatriz Martínez Martínez de 29 años de edad, nacida el 20 de Junio de 1978, soltera, chilena, con radicación permanente en la República Argentina, empleada, con domicilio en calle Lago Puelo 636 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, DNI N° 93.721.705, cinco cuotas sociales integradas en su totalidad, de valor nominal pesos cien cada una y representativas de pesos quinientos que le pertenecen en el capital y patrimonio neto de la expresa sociedad. Asimismo por el instrumento privado citado precedentemente Enrique Alvarado Gacitúa cede y transfiere en propiedad a favor del señor Juan Matías Mardones, de 28 años de edad, nacido el 06 de Agosto de 1978, soltero, argentino, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Lago Puelo 636 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, DNI N° 26.617.393 la cantidad de cuarenta y cinco cuotas sociales, integradas en su totalidad, de valor nominal pesos cien cada una y representativas de pesos cuatro mil quinientos que le pertenecen en el capital y patrimonio neto de "GOLFO SAN JORGE

PETROVIAL S.R.L.". El cedente se desvincula de la sociedad renunciando al cargo de gerente y a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular. Mediante rectificatoria de fecha 26 de Febrero de 2008 se procedió a reformular la cláusula de capital social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: CUARTA: El capital social es de pesos diez mil (\$ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Juan Matías Mardones con noventa y cinco (95) cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una por un total de pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500) y Yolanda Beatriz Martínez Martínez con cinco (5) cuotas de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una por un total de pesos quinientos (\$ 500). REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor socio Juan Matías Mardones, DNI N° 26.617.393, quien queda designado como gerente por el término de duración de la sociedad y en caso de ausencia justificada del mismo será ejercida por Yolanda Beatriz Martínez Martínez, DNI N° 93.721.705.

Comodoro Rivadavia, 28 de Febrero de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 10-03-08.

EDICTO LEY N° 19.550
"CENTRO OFTALMOLOGICO TRELEW
SOCIEDAD ANONIMA"

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la provincia del Chubut, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de Sociedad Anónima:

Mediante Escritura Pública N° 266 de fecha 28 de diciembre de 2007 y su posterior Escritura Complementaria y Rectificatoria N° 34 de fecha 14 de febrero de 2008, ambas pasadas ante la Escribana Margot OROQUIETA, titular del Registro Notarial 60 de la ciudad de Trelew, Chubut, se ha constituido una Sociedad Anónima que responde a las siguientes características:

Nombra de la Sociedad: "CENTRO OFTALMOLOGICO TRELEW SOCIEDAD ANONIMA".

Domicilio legal: sede social Julio Argentino Roca N° 607 de Trelew, Chubut.

Socios: Silvio Darío RODRIGUEZ, argentino, titular del Documento nacional de Identidad número 16.376.024, con Clave Unica de Identificación Tributaria 20-16376024-0, de 44 años de edad, de profesión médico oftalmólogo, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en calle A. P. Bell número 2231 de la ciudad de Trelew, y Juana María ANDREOTTI, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.654.899, con Clave Unica de Identificación Tributaria 27-16654899-9, de 43 años de edad, de profesión psi-

cológa, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en calle A. P. Bell número 2231 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o en participación con terceros, a las siguientes actividades: a) Relacionadas con la Medicina: Mediante la explotación de servicios asistenciales de la salud, propios de sanatorios médicos, clínicos y quirúrgicos, con especialización en cuestiones oftalmológicas, incluyendo prácticas médicas de todo tipo y de cualquier otra rama de la medicina. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes durables y de consumo relacionados con la medicina. Apertura de Fondos de Comercio, en particular rubros óptica, contactología, venta de cristales e insumos de óptica. c) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, construcción, remodelación, reciclado y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas entre las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteo; suscripción de contratos de Leasing sobre unidades funcionales destinadas a vivienda y/o a comercio, cualquiera sea su estado de construcción en general; construcción y refacción de locales; y su posterior comercialización o locación, y toda aquella actividad anterior y/o posterior tendiente a lograr el cumplimiento de tal finalidad, y todos aquellos quehaceres vinculados con el régimen locativo, administración de inmuebles, compra-venta de establecimientos, y arrendamientos y/o explotación de predios rurales o urbanos; compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, productos, subproductos, materias primas elaboradas o semielaboradas; adquisición de patentes y/o derechos de autor, ejercicio de representaciones, mandatos, explotación o administración de consorcios; y todo tipo de operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y/o rurales; realizando subdivisiones, loteos, urbanizaciones, u otros actos de disposición, incluso por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo celebrar contratos de locación con destino a vivienda, locales comerciales o consultorios médicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

Capital Social: Es de Pesos doce mil (\$ 12.000.-) representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de Valor Nominal Pesos cien (\$ 100.-) cada una, con derecho a un voto por acción.

Administración-Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por un ejercicio. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión, si no lo hubiere hecho la Asamblea, deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente que

reemplazará al primero en caso de vacancia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Cada Director deberá prestar, como garantía de su gestión, PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) en dinero efectivo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Chubut S.A., Banca Nazionale del Lavoro y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas, del país o del extranjero; otorgar a una o más personas Poderes Judiciales –generales o especiales- incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo. La fiscalización de la Sociedad se realizará de conformidad con lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 inciso 2º del mismo cuerpo legal, por aumento de capital social, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente los que durarán un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, todas las acciones, sin distinción de clases, tendrán derecho a UN (1) voto. Tal designación no configurará reforma estatutaria. El Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Silvio Darío RODRIGUEZ; Vicepresidente: Juana María ANDREOTTI; Director Suplente: Juana María ANDREOTTI. Los componentes del órgano de administración electos en este acto, durarán en sus funciones hasta la realización de la asamblea ordinaria que se celebre para considerar la documentación a que hace referencia el apartado I) del Artículo 234 de la Ley Número 19.550, referida al primer ejercicio económico. IV) Conforme a lo establecido por el artículo 183 de la Ley Número 19.550, se autoriza expresamente al Directorio a realizar, durante el período fundacional, todo acto necesario tendiente al cumplimiento del objeto social, fijando la sede social en calle Julio Argentino Roca Número 607 de la ciudad de Trelew.

Fiscalización: Será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de Sindicatura.

Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente: Silvio Darío RODRIGUEZ; vicepresidente: Juana María ANDREOTTI; Director Suplente: Juana María ANDREOTTI.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

EDICTO
ESTANCIA LAS MERCEDES S.A.A.C. e I.

Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2007 y según Acta N° 41 (Cuarenta y uno) se aprueban las modificaciones del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente forma:

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO I – DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1: La sociedad se denomina "ESTANCIA LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".-

Artículo 2: El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones, asignándoles un capital o no para el giro comercial.-

Artículo 3: El plazo de duración de la sociedad se establece en Noventa y Nueve Años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITULO II – OBJETO SOCIAL

Artículo 4: La sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Explotación ganadera y/ agrícola en predios rurales propios o ajenos.-COMERCIALES: Compra, venta, permuta y cualquier otra operación relativa a la comercialización de frutos y productos del agro, como así mismo la importación y exportación de dichos productos, industrializados o no y la adquisición de todo tipo de maquinarias que hagan a una explotación agropecuaria, pudiendo gravarlas y/o enajenarlas libremente, conforme la evolución societaria.-

INDUSTRIALES: Elaboración, transformación, de las materias primas y productos de la agricultura y la ganadería.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes y/o el presente estatuto.-

CAPITULO III – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa Mil (\$ 2.590.000), representado por Dos Millones Quinientos Noventa Mil (2.590.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos UNO (\$ 1.-) valor nominal cada una y que confieren derecho a UN voto por acción.-

Artículo 6: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550. Todo otro aumento de capital, requerirá resolución de una Asamblea Extraordinaria. La Asamblea que decida el aumento de capital fijará las características y condiciones de las acciones que representen el aumento, pu-

diendo únicamente delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago de la emisión.

Artículo 7: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán otorgar a sus titulares derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, a participación adicional en las ganancias o no, y/ o a una cuota de liquidación preferente o no.- No tendrán derecho a voto, salvo en los casos en que la Ley imperativamente se lo otorga.

Artículo 8: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y en el Dto. 259/96. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Artículo 9: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado a decretar la caducidad de los derechos de suscripción correspondientes a dichas acciones. La sanción producirá efectos previa intimación por telegrama colacionado a integrar en un plazo no mayor a los treinta días, con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello la sociedad puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.-

CAPITULO IV – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - FISCALIZACION PRIVADA

Artículo 10: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete. La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes para llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El mandato de los directores será de dos ejercicios. El Directorio sesiona con la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes; en caso de empate, el Presidente desempata votando nuevamente. En su primera sesión, la Asamblea deberá designar un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Artículo 11: Cada Director deberá depositar como garantía de su gestión la suma de pesos \$ 1.000 (Un Mil) en dinero efectivo.

Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para los cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que hagan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Chubut S.A., Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, del país o del extranjero; otorgar a una o más personas Poderes Judiciales, generales o especiales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la so-

ciudad, corresponde al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. El uso de la firma social corresponde a) Presidente, b) al Vice Presidente y/o al Director que el Directorio designe, y la firma de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad.-

Artículo 13: La sociedad prescinde de la sindicatura, reservándose a los socios el derecho de contralor previsto por el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital, la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 inc. 2 del mismo cuerpo legal, la asamblea deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, pudiendo ser reelectos. Para su elección o remoción, todas las acciones sin distinción de clases darán derecho a un voto. La Asamblea fijará la remuneración de la sindicatura.

CAPITULO V - ASAMBLEAS

Artículo 14: Las Asambleas serán convocadas en la forma prevista por el artículo 237 de la Ley Nº 19550.- Mientras la sociedad no se halle encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 299 de la Ley Nº 19.550, podrá citarse simultáneamente a Asambleas en primera y segunda convocatoria.- La Asamblea en segunda convocatoria podrá sesionar el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

Artículo 15: La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.- Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.- En ambos casos las decisiones deberán contar con la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.-

CAPITULO VI - EJERCICIO SOCIAL

Artículo 16: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales y técnicas que regulan la materia. La Asamblea Extraordinaria puede resolver el cambio de fecha de cierre de ejercicio solicitando a la autoridad administrativa de contralor la conformidad correspondiente e inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio.-

CAPITULO VII- RESULTADOS Y RESERVAS

Artículo 17: Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera: a) Cinco por

ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, al fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Sindicatura, si la hubiere, en el porcentual que la asamblea determine; c): A dividendo de las acciones preferidas si las hubiere; d): El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de Reservas Facultativas o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

CAPITULO VIII – DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 18: Disuelta la sociedad, por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto su inciso 6), la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio, o de los liquidadores que la Asamblea designe. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital, el remanente será distribuido entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.-

Por disposición de la Sra. Inspectora General de Justicia, PUBLIQUESE por 1 (UN) día.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

P: 10-03-08.

EDICTO

Acta de Directorio de **CAUTIO SA** de fecha 15/05/2007.

Resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la Sociedad Fijándolo en la calle Brasil Nº 45 de la ciudad de Trelew.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

P: 10-03-08.

EDICTO LEY 19.550.-

Denominación: “**CÉSAR S.R.L.**”.- Domicilio de la sociedad: Localidad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a) IN-

DUSTRIA FRIGORIFICA. a) Faenas de haciendas propias para el abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y sub productos resultantes por cuenta y orden de remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados.- b) Explotación de la industria frigorífica de la carne; la fabricación, conservación y venta de chacinados; troceos de cerdos, vacunos y equinos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general.- c) Compra, faenamiento, troceo, venta, abastecimiento de ganado y productos de granja; fabricación, venta y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne; implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos, e instalaciones de mercados para el remate y venta de carne.- d) Comercialización, compraventa del ganado en pie, bovino, ovino, porcino, equino y caprino, para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reces, cuartos, o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma.- Podrá igualmente dedicarse a la comercialización de ganado en pie, pudiendo comprarlo, enajenarlo, invemararlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales equinos, vacunos, porcinos, ovinos y caprinos, como asimismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de aves de todo tipo.- e) Dedicarse por cuenta propia y/o asociada y/o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la república o de extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comercial: 1º) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. 2º) Mediante la comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general,

productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera.- b) Industriales: Faenamiento de animales de toda clase de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera.- También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas.- GRANJAS.- 1) Producción, explotación y comercialización integral de avicultura, cunicultura y porcicultura; la compra y venta al por mayor y menor de aves, huevos y toda clase de productos, subproductos y frutos de granja, así como también la forestación; la fabricación e instalación de equipos industriales para la actividad granjera, como así mismo el asesoramiento de la materia; la importación y exportación de todo lo vinculado a su objeto.- 2) Criadero, distribución, venta y comercialización de aves, huevos, cerdos y afines; peladero, faenamiento y viscerado. También podrá proceder al procesamiento y enfriado de los animales faenados adquiridos, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta y/o permuta, exportación o importación de productos, sub-productos y derivados; producción, fabricación o elaboración y distribución de productos y subproductos de granja. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar vacunos, ovinos, equinos, porcinos, aves y caza menor dentro y fuera del país.- Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526 y normas complementarios y/o modificatorias; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8) Participación en licitaciones nacionales e internacionales.- c) Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la actividad industrial frigorífica y de granja.- d) Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo, por aporte de capitales para negocios realizados o en vías

de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones.- Las operaciones financieras premencionadas pueden ser ejecutadas por esta Sociedad con los Bancos o Empresas financieras, Nacionales, o Extranjeras, con destino a cubrir sus propias necesidades, pudiendo cumplimentar toda operatoria que no estuviere prohibida por el sistema normativo nacional.- En su actividad, la Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- e) Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta, o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500.-) dividido en ciento veinticinco (125) cuotas sociales de Pesos: cien (\$ 100.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Don Cesare DE STEFANI, ciento trece (113) cuotas sociales por la suma de Pesos: once mil trescientos (\$ 11.300.-) y don Enrico DE STEFANI, doce (12) cuotas sociales por la suma de Pesos: mil doscientos (\$ 1200.-).- Datos de los Socios: Don Cesare DE STEFANI, italiano, nacido el día 28 de Junio de 1961, Pasaporte Italiano Tipo P N° B484138, expedido en fecha 05/01/2004, Carta de Identidad N° AN 9603754, casado, de profesión empresario, domiciliado en Strada Di Guia N° 29, Valdobbiadene, Treviso, República de Italia; y don Enrico DE STEFANI, italiano, nacido el día 15 de Noviembre de 1987, Pasaporte Italiano N° B 484137, otorgado por la Jefatura de Policía de Treviso, en fecha 05 de Enero de 2004, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Strada Di Guia N° 29, Valdobbiadene, Treviso, República de Italia.- Administración y representación: Se designa en el carácter de Socio Gerente a don Cesare DE STEFANI, Pasaporte Italiano Tipo P N° B484138, expedido en fecha 05/01/2004, Carta de Identidad N° AN 9603754.- Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 1° de marzo de cada año.- Integración del Capital: La integración se realiza en el Veinticinco por ciento (25%), integrando en este acto don Cesare DE STEFANI la suma Pesos: dos mil ochocientos veinticinco (\$ 2.825.-) y don Enrico DE

STEFANI la suma de Pesos: trescientos (\$ 300.-).- El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%) restante o sea la suma de Pesos: nueve mil trescientos setenta y cinco (\$ 9.375.-) será integrado por los socios en los montos que les corresponda a cada uno cuando la sociedad así lo requiera, en un plazo no mayor a dos años a computar desde la fecha de otorgamiento del presente contrato.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

P: 10-03-08.

EDICTO

Publíquese en el Boletín Oficial el siguiente edicto:
Acta de Asamblea de Socios de Tomas A. Ivancich S.R.L. 28/11/2007.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, siendo las diecinueve horas del día 28 de noviembre de 2007, en la sede social ubicada en calle Rivadavia N° 1451, se reúnen los señores Tomas Argentino Ivancich, Estefanía Barchemika de Ivancich, Sylvia Alicia Ivancich y Patricia Lilia Ivancich, únicos socios de TOMAS A. IVANCICH S.R.L. y que representan la totalidad del capital social. Comenzando con el primer tema de la convocatoria, a saber: "Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima". Por unanimidad se aprueba el siguiente Estatuto Social: ARTICULO 1: La sociedad girará bajo la razón social de "**TOMAS A. IVANCICH SOCIEDAD ANONIMA**", la que tendrá domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia. ARTICULO 2: El término de duración de la sociedad se fija en treinta y cinco años computados a partir del 20 de noviembre de 1980, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la antecesora TOMAS A. IVANCICH S.R.L. ARTICULO 3: El objeto de la sociedad lo constituye la actividad comercial y forestación. ARTICULO 4: El capital social lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 661.000) representado por 66.100 acciones nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) cada una, con derecho a cinco votos por acción. ARTICULO 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. ARTICULO 17: El capital se suscribe e integra con la misma participación que los socios tenían en Tomas A. Ivancich S.R.L.

No existiendo más temas a tratar, se finaliza la reunión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha.

TOMAS A. IVANCICH
TOMAS A. IVANCICH S.R.L.
Socio Gerente

P: 10-03-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA N° 01/2008

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22
Regional Académica Chubut
"Edificio Sede"
Puerto Madryn, Chubut
Objeto: Obras Públicas
Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08
de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.
Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 5.000.
Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universidad Tecnológica Nacional
Regional Académica Chubut
Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.
Tel.: (02965) 454-345/2449

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**MUNICIPALIDAD DE CHOLILA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACION PUBLICA N° 01/08

OBJETO: "Construcción nueva Sucursal Banco del Chubut SA – Cholila".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 06/100 (\$ 1.232.552,06).

FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 11 de abril de 2008 a las 13:00 hs.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Municipalidad de Cholila, sito en la Manzana N° 57 de la localidad de Cholila, Provincia del Chubut.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Cholila, sito en la Manzana N° 57 de la localidad de Cholila, Provincia del Chubut. Tel. 02945-498040.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$ 500,00).

MONTO DE LA GARANTIA DE OFERTA: Pesos doce mil trescientos veinticinco con 53/100 (\$ 12.325,53).

I: 07-03-08 V: 13-03-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT

**Secretaría de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**Dirección General de Planificación, Estudios
y Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/08

Obra: "**AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA N° 704**".

Lugar de emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta. (\$ 7.717.950).
Plazo de Ejecución: Cuatrocientos Ochenta (480) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 77.179,50.
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 5.788.462,50 (Arquitectura)
Valor del Pliego: \$ 7.717,95

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson.

Adquisición de Pliegos:
Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Recepción de Propuestas: El día 28 de Marzo de 2008, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa N° 360 – Rawson (Chubut).

ACTO DE APERTURA: Viernes 28 de Marzo de 2008, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

I: 04-03-08 V: 10-03-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT

**Secretaría de Infraestructura, Planeamiento
y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/08

Obra: "**AMPLIACION ESCUELA N° 740**".

Lugar de emplazamiento: TREVELIN
Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro. (\$ 803.964,00).
Plazo de Ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 8.039,64
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.411.892,00 (Arquitectura)
Valor del Pliego: \$ 804,00

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Recepción de Propuestas: El día 28 de Marzo de 2008, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa N° 360 – Rawson (Chubut).

ACTO DE APERTURA: Viernes 28 de Marzo de 2008, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de la Licitación N° 02/08.

I: 04-03-08 V: 10-03-08.

SUBPROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

**Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

Obras Financiadas con Recursos del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA N° 24/07**

Obra: **“Cisterna y Obras Complementarias en Barrio San Miguel de la ciudad de Puerto Madryn”.**

Fecha y Hora Apertura: 03 de Abril de 2008 a las 9:00 hs.

Fecha y Hora de Recepción de Ofertas: 03 de Abril de 2008 hasta las 9:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 3.253.976,11
Capac. de Ejec. Anual: \$ 3.904.771,33

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson.

I: 05-03-08 V: 11-03-08.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llamase a **Licitación Pública INM – 1868** para los trabajos de “adaptación local anexo” para el edificio sede de la sucursal Trelew (Chubut).

La apertura de las propuestas se realizará el 04/04/08 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal Trelew.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

COSTO ESTIMADO: \$ 301.900 + IVA
VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.

I: 07-03-08 V: 12-03-08.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Dirección General de Servicios Públicos
Departamento de Obras y Servicios Sanitarios**

LICITACION PUBLICA N° 20/07

OBRA: **“SISTEMA CLOACAL CARENLEUFU”.**

AVISO DE LICITACION

La obra consiste en la construcción del sistema Cloacal de la Localidad formado por la Red Cloacal y la Planta de Tratamiento para un población de diseño de 750 (setecientos cincuenta) personas. La Obra se ha dividido en 2 (dos) Renglones, a saber: N° I Uno) Red Cloacal y N° II (Dos) Planta de Tratamiento, pudiendo ser adjudicadas los mismos a una o dos empresas.

El Renglón I (uno): Red de colectoras: la longitud total de cañerías es de 3.168 mts., con 40 bocas de registro, siendo el D° de las cañerías de 160 mm (P.V.C. –e= 3.2 mm).

El sistema cloacal tendrá una estación de bombeo, siendo la misma del tipo FLYGT o similar realizada en PRFV (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio).

El Renglón II (dos) – Planta de Tratamiento está basada en la tecnología de los Filtros Fitoterrestres, siendo las etapas del tratamiento las siguientes: Tanque Imhoff, Filtros Fitoterrestres (FFT), Humificadoras, Filtro de arena y Cámara de contacto.

PLAZO DE EJECUCION: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

RENGLON I (Uno): PESOS Ochocientos Treinta y Cinco Mil (\$ 835.000).
 RENGLON II (Dos): PESOS Dos Millones Cincuenta y Cinco Mil (\$ 2.055.000).

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

RENGLON I (Uno): PESOS Ocho Mil Trescientos (\$ 8.350).
 RENGLON II (Dos): PESOS Veinte Mil Quinientos cincuenta (\$ 20.550).

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL (Rubro Ingeniería):

RENGLON I (Uno): PESOS Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.252.500).
 RENGLON II (Dos): PESOS Tres Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 3.082.500).

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS :

En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut, FAX Nº 02965-48-1728.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel sita en la calle Don Bosco Nº 1207 Esquel FAX Nº 02945-45-1435.

En la delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia sita en la calle Rawson Nº 1146 Comodoro Rivadavia FAX Nº 0297-446-4723.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y otros Orden Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut Nº 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

En la sede de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS, sito en calle 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, el día 9 del mes de abril año 2008 a las 11:00 Horas.

I: 10-03-08 V: 14-03-08.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

CAMBIO LUGAR DE APERTURA: Licitación Pública Nº 001/2008 "Ampliación y Remodelación Sede Delegación Esquel del I.S.S. y S. de la Provincia del Chubut".

- * Expediente Nº: 272/2008
- * Fecha de Apertura: 11 de Marzo de 2008.
- * Hora de Apertura: 12:00 Hs.
- * Lugar de Apertura: Municipalidad de la ciudad de Esquel, sita en calle Mitre 524.
- * Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 4.382.143,00).

- * Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial.
- * Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.584,00).

* Objeto: Ampliación y Remodelación Sede Delegación Esquel del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut.

I: 07-03-08 V: 10-03-08.

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO E INVERSIONES
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

LICITACION PUBLICA Nº 01/08 MCETel

EXPEDIENTE Nº 002872/07 MCETel

ADQUISICIÓN DE 8 PICK-UP DESTINADAS A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS.

FECHA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2008 11:00 horas

LUGAR: Sede del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones

Avda. 9 de Julio 280 Rawson Chubut

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 736.000

PLIEGOS A DISPOSICION EN DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO E INVERSIONES – OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES – AVDA. 9 DE JULIO 280 RAWSON – CHUBUT

Teléfonos: 02965-482603/7 interno 327

Compras.ceti@chubut.gov.ar

I: 10-03-08 V: 13-03-08

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
 CIRCUNSCRIPCION DE ESQUEL**

El Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut, conforme lo establecido mediante resolución 07/08-DGE, llama a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Auxiliar del Escalafón Técnico y Administrativo (Prog. 22 – Defensoría General).

Requisitos: Ser mayor de 18 años, contar con estudios secundarios. Presentar certificado de antecedentes penales y certificado de aptitud psicofísica.

Período de inscripción: entre el 10 y el 19/03/08

Para inscripciones o mayor información los interesados deberán presentarse en las dependencias de dicho Ministerio en calle 25 de Mayo Nº 507 de la Ciudad de Esquel, Chubut, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs.

I: 10-03-08 V: 12-03-08.